

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000384 (14 de octubre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Dirección Distrital de Tesorería** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de 12 de octubre de 2022, expedida por

la Subdirección del Talento Humano, de **OLGA LUCÍA GUZMÁN MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.770, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el empleo denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Dirección Distrital de Tesorería** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2022IE05466201 de 12 de octubre de 2022**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de **OLGA LUCÍA GUZMÁN MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.770, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Dirección Distrital de Tesorería** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario proceder con la provisión definitiva del empleo de **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Dirección Distrital de Tesorería** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **OLGA LUCÍA GUZMÁN MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.770, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Dirección Distrital de Tesorería** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a **OLGA LUCÍA GUZMÁN MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.770.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000385 (14 de octubre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Director Técnico Código 009 Grado 08 ubicado en la Dirección Distrital de Cobro**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los

cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos del 12 de octubre de 2022, expedida por la Subdirección del Talento Humano, de **KAREM LILIANA CONDE VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.310.557**, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el empleo denominado **Director Técnico Código 009 Grado 08** ubicado en la **Dirección Distrital de Cobro**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2022IE05466301 del 12 de octubre de 2022**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó a la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de **KAREM LILIANA CONDE VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.310.557** en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Director Técnico Código 009 Grado 08** ubicado en la **Dirección Distrital de Cobro**.

Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que conforme a lo anterior, es procedente la provisión definitiva del empleo de **Director Técnico Código 009 Grado 08** ubicado en la **Dirección Distrital de Cobro**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **KAREM LILIANA CONDE VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.310.557**, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Director Técnico Código 009 Grado 08** ubicado en la **Dirección Distrital de Cobro**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a **KAREM LILIANA CONDE VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.310.557**.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000386 **(14 de octubre de 2022)**

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Subsecretaría General** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva, por tanto debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de 12 de octubre de 2022, expedida por la Subdirección del Talento Humano, de **LINA MARÍA DEL PILAR FIERRO LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.540, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el empleo denominado **Asesor Código 105 Grado**

05 del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Subsecretaría General** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2022IE054661O1 de 12 de octubre de 2022**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de **LINA MARÍA DEL PILAR FIERRO LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.540, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Subsecretaría General** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario proceder con la provisión definitiva del empleo de **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Subsecretaría General** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **LINA MARÍA DEL PILAR FIERRO LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.540 del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Subsecretaría General** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a **LINA MARÍA DEL PILAR FIERRO LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.540.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000387

(14 de octubre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Oficina de Análisis y Control de Riesgo** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de 12 de octubre de 2022, expedida por la Subdirección del Talento Humano, de **ANDREA MARCELA ESPAÑA LIMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.976.115, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el empleo denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Oficina de Análisis y Control de Riesgo** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2022IE05501001 de 14 de octubre de 2022**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de

ANDREA MARCELA ESPAÑA LIMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.976.115, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Oficina de Análisis y Control de Riesgo** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que conforme a lo anterior, es necesario proceder con la provisión definitiva del empleo de **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Oficina de Análisis y Control de Riesgo** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **ANDREA MARCELA ESPAÑA LIMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.976.115, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Oficina de Análisis y Control de Riesgo** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a **ANDREA MARCELA ESPAÑA LIMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.976.115.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000388

(18 de octubre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Director Técnico Código 009 Grado 08** de la Dirección Jurídica de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de 15 de octubre de 2022, expedida por la Subdirección del Talento Humano, de **LILIANA ANDREA FORERO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.681, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el empleo denominado **Director Técnico Código 009 Grado 08** de la Dirección Jurídica de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2022IE05502701 de 18 de octubre de 2022**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó a la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de **LILIANA ANDREA FORERO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.681, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Director Técnico Código 009 Grado 08** de la Dirección Jurídica de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario proceder con la provisión definitiva del empleo de **Director Técnico Código 009 Grado 08** de la Dirección Jurídica de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **LILIANA ANDREA FORERO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.681, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Director Técnico Código 009 Grado 08** de la Dirección Jurídica de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a **LILIANA ANDREA FORERO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.681.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000389

(18 de octubre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05** ubicado en la **Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes** de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de 13 de octubre de 2022, expedida por la Subdirección del Talento Humano, de **ENERIETH CAMPOS FARFÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.531.869, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el empleo denominado **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05** ubicado en la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2022IE055008O1 de 14 de octubre de 2022**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó a la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de **ENERIETH CAMPOS FARFÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.531.869, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05** ubicado en la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que conforme a lo anterior, es necesario proceder con la provisión definitiva del empleo de **Subdirector**

Técnico Código 068 Grado 05 de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **ENERIETH CAMPOS FARFÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.531.869, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05** de la **Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a **ENERIETH CAMPOS FARFÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.531.869.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000390 (18 de octubre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 03** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de 15 de octubre de 2022, expedida por la Subdirección del Talento Humano, de **MARFA NELCY RIAÑO AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.702.613, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el empleo denominado **Asesor Código 105 Grado 03** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2022IE05505301 de 18 de octubre de 2022**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó a la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de **MARFA NELCY RIAÑO AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.702.613, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 03** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario proceder con la provisión definitiva del empleo de **Asesor Código 105 Grado 03** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **MARFA NELCY RIAÑO AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.702.613, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 03** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a **MARFA NELCY RIAÑO AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.702.613.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCION N° DCO-106142 (14 de octubre de 2022)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 y 2 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: 2 anexos que constan de un total de 23 registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Cobro Especializado	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO

Cobro General	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO
Cobro Prejurídico	RESOLUCION CONCEDE UNA FACILIDAD DE PAGO
Depuración de Cartera	RESOLUCIÓN QUE DECRETA DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Depuración de Cartera	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicada en la Carrera 30 No. 25 – 90, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 No. 25 – 90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días (Sic) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN FERNANDO CÁRDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber: Que el Jefe de la Oficina de Cobro General y el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-027390	2022EE24015C2	2014EE24241	MIGUEL ANTONIO ANGEL QUIROGA	170038	PREDIAL	AAA0142KFIH	RESOLUCIÓN QUE DECRETA DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN	9/05/2022	2006, 2007	TV 88 157 76	21/07/2022	CERRADO
DCO-004747	2021EE03686801	201021079062	JAIRO NAVARRO CLAVIJO	12717861	VEHICULOS	BIX273	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUR-ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	24/03/2021	2006, 2008, 2009	KR 57 72 76 BAR-RANQUILLA	28/04/2021	REHUSADO
DCO-069831	2022EE31170101	20220712500000607	EDELMIRO ROJAS DE CASTELLANOS	20203888	PREDIAL	AAA0062DWOM	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	12/07/2022	2020 - 2021	KR 73 BIS 53 46	26/07/2022	DESCONOCIDO
DCO-027390	2022EE24015C3	2014EE24241	HEREDEROS DE TERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ESTHER BARREIRO	20236378	PREDIAL	AAA0142KFIH	RESOLUCIÓN QUE DECRETA DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN	9/05/2022	2006, 2007	TV 88 157 76	21/07/2022	CERRADO
DCO-070730	2022EE34680501	2014EE17328	MARIA CAROLINA HOYOS ARENAS	37245395	PREDIAL	AAA0098ZNX	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	4/08/2022	2008	KR 14A 127A 68 AP 303 B	10/08/2022	NO RESIDE
DCO-070741	2022EE34686801	20220804500000648	GLADYS SANCHEZ CHAP-ARRO	51985632	PREDIAL	AAA0135PRUIH	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	4/08/2022	2019 - 2020 - 2021	CL 142 129 14	29/08/2022	CERRADO
DCO-069884	2022EE31245801	202112074300079663	JORGE MARTÍNEZ	79334697	PREDIAL	AAA0072PTXS	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	13/07/2022	2016	CL 7F 79 35	21/07/2022	CERRADO
DCO-069884	2022EE312458C1	202112074300079663	JOHN VARELA	79984885	PREDIAL	AAA0072PTXS	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	13/07/2022	2016	KR 19A 22B 18	21/07/2022	CERRADO
DCO-004833	2021EE03695401	202103184300039544	JAIME FERNANDO GUZMAN MORA	19136004	VEHICULOS	ACH657	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUR-ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	24/03/2021	2007, 2009	TV 70G 78 63	23/04/2021	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 4 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-106142 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para el contribuyente que se relaciona a continuación, las actuaciones administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-086687	2022EE40946001	201803100100041000	FABIO SEGUNDO PASTRANA MESTRA	11151247	VEHICULO	CYW116	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	13/09/2022	2015 y 2016	KR 28 A 18 23	23/09/2022	CERRADO
DCO-070705	2022EE346804C1	2017011001202030000 -2018011001122060000	GABRIEL JAIME NEUHAUS FIRSTMAN	19106874	PREDIAL	AAA0111FKSK	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	3/08/2022	2013, 2014, 2015, 2016	CL 141 9 92 IN 2 AP 207	9/09/2022	NO RESIDE
DCO-070705	2022EE346804C1	2017011001202030000 -2018011001122060000	GABRIEL JAIME NEUHAUS FIRSTMAN	19106874	PREDIAL	AAA0111FNZE	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	3/08/2022	2014, 2015, 2016	CL 141 9 92 IN 2 AP 207	9/09/2022	NO RESIDE
DCO-070150	2022EE317193C1	201701100119023947 -201801100119070854	LUIS HERNANDO ORTIZ HUERTAS	19218278	PREDIAL	AA-A0125FZWF	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	22/08/2022	2013, 2015 y 2016	KR 19 A 82 29 AP 301	5/09/2022	DESCONOCIDO
DCO-076829	2022EE36760301	202207299000006758	SUCESION ILIQUIDA DE JULIA VILLAMARIN DE ORDOÑEZ	20049556	PREDIAL	AA-A0088JXRU	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	17/08/2022	2013 y 2016	CL 41 A 8 05	30/08/2022	NO RESIDE
DCO-078542	2022EE374071C1	201701012002008740	SUCESION ILIQUIDA DE CLEMENCIA MURILLO DE ABELLO	20128061	PREDIAL	AAA0072XKFP	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	23/08/2022	2015	CL 44A 59 30	21/09/2022	NO RESIDE
DCO-072661	2022EE35371801	2018031001212077351	MARIA ENRIQUETA PIZARRO BENITEZ	41751836	VEHICULOS	CYE995	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	11/08/2022	2015, 2016	CL 17 12 63 Barrio Playa Rica Sahagún - Córdoba	26/08/2022	DESCONOCIDO
DCO-084406	2022EE38830701	202208059000006960	MAGALY CORTES HERNANDEZ	41773162	PREDIAL	AAA00450TMS AAA00480TLW	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	31/08/2022	2018 y 2019	KR 58B 135 49 INT 1 AP 1103	22/09/2022	NO RESIDE
DCO-090814	2022EE41921201	202208119000007096	ROSA IRENE OSORIO BOTERO	51921926	VEHICULOS	PTY45C	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	15/09/2022	2018	KR 9B ESTE 22B 20 SUR	22/09/2022	CERRADO
DCO-090790	2022EE41858901	202208179000007198	CARMEN ELISA RODRIGUEZ MORALES	51987401	VEHICULOS	RCZ748	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	15/09/2022	2016	KR 20 16 10	23/09/2022	DESCONOCIDO
DCO-016406	2022EE42772001	202204259000005794	CLAUDIA PATRICIA BARON HERNANDEZ	51956096	PREDIAL	AA-A0127LTPP y AAA0127LMPA	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	17/05/2022	2015 y 2018	KR 38 C 14570 INT 9 AP 301	25/05/2022	DESCONOCIDO
DCO-097491	2022EE42782001	202208169000007137	ARTURO CARLOS TOMAS POSADA RODRIGUEZ	79148485	VEHICULOS	BGS081	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	16/09/2022	2007	KR 27 53 11 OF 204	26/09/2022	CERRADO
DCO-086640	2022EE407118C1	201801100185057421	JULIO CESAR CAMELO PIEDRAHITA	79961564	PREDIAL	AAA0084MMKL	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	12/09/2022	2015	AV/CL 45 21 50	27/09/2022	CERRADO
DCO-090788	2022EE41857601	202208299000007429	KAREN PAOLA GUZMAN SANTANA	1018404731	VEHICULOS	BWB514	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	15/09/2022	2016, 2017	AC 22 44A 34 AP 202	22/09/2022	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta publicación.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



**RESOLUCIÓN N° DDI-020595-,
2022EE47932901
(14 de octubre de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía

Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 8 Registros, Anexo No. 2 con 8 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los atos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020595 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-019035	2022EE438121 O1	201901200309000110	SEVERINO ANTONIO RIVANO VIGO	75.266	PREDIAL	AAA0088YSMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	21/09/2022	2017	CL 70 A 5 53 AP 101	03/10/2022	CERRADO
DDI-018273	2022EE373905 O1	202207227000010851	FAVIO ANGEL MURILLO PEDREROS	11.384.906	VEHICULOS	GZD71E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/08/2022	2022	CL 27 SUR 8 A 58	16/09/2022	NO RESIDE
DDI-018934	2022EE427103 C1	202006100152006346	JOSÉ WILLIAM HERNÁNDEZ GUARÍN	12.192.133	DELIN-EACIÓN URBANA	LC 14-2-1253	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16/09/2022	2016	CL 50B SUR 35 71 AP 201	28/09/2022	DESCONOCIDO
DDI-018208	2022EE369531 O1	202205317000010113	MIREYA NAVARRO TOVAR	24.624.800	PREDIAL	AAA0068MAUJ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2022	2019	CL 146 A 58 C 56 AP 301 TO 1	21/09/2022	DESCONOCIDO
DDI-011223	2022EE339715 O1	202207137000010647	EDME CATHERINE BERNATE BELTRAN	52.009.466	PREDIAL	AAA0109TJLW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/08/2022	2018, 2019, 2021	KR 8 BIS 151 20	20/09/2022	CERRADO
DDI-011249	2022EE340768 O1	202204087000009279	MARIA ARACELIA VIL-LAMARIN CRUZ	52.293.902	PREDIAL	AAA0228RPNN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/08/2022	2020	KR 3B ESTE 82 12 SUR	20/09/2022	FUERZA MAYOR
DDI-018347	2022EE381166 O1	202208167000011269	EDWARD DANIEL ARIAS ESCARRAGA	79.906.974	VEHICULOS	HZQ781	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/08/2022	2022	CL 2 6A 04	16/09/2022	NO RESIDE
DDI-018340	2022EE381049 O1	202207217000010815	JOSE NICOLÁS MEJIA TOBÓN	86.046.922	VEHICULOS	IXU507	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/08/2022	2020	KR 17 163 85	19/09/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE438775 O1	201801100101049931	SUCESIÓN LIQUIDA DE MESIAS DE JESUS ROMERO	17.037.853	PREDIAL	AAA0123SMWF	AUTO ADMISORIO	21/09/2022	2013, 2014, 2015, 2017	CL 128 53 A 47	29/09/2022	CERRADO
NA	2022EE438775 C1	201801100101049931	SUCESIÓN LIQUIDA DE MESIAS DE JESUS ROMERO	17.037.853	PREDIAL	AAA0123SMWF	AUTO ADMISORIO	21/09/2022	2013, 2014, 2015, 2017	CL 130D N 106 03	29/09/2022	CERRADO
NA	2022EE451497 O1	202204263000062501	HERNANDO SER-RANO CASILIMAS	17.046.672	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/09/2022	2019-4, 5, 6	CL 66 17 45	03/10/2022	CERRADO
NA	2022EE264230 C1	202204263000062672	JOSE DEL CARMEN SANCHEZ	19.082.136	VEHICULOS	KAU03	REQUERIMIENTO ESPECIAL	12/09/2022	2021	KR 77 J BIS 651 49 SUR	29/09/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE255016 O1	202204063000047388 202001100103039811	CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	830.009.783	PREDIAL	AAA0140JLSY	AUTO DE ARCHIVO	21/08/2022	2015	CL 77 16A 23	26/09/2022	NO RESIDE
NA	2022EE264228 C1	202204263000062559	SOCIEDAD INTEGRAL DE TRANSPORTES CITYTRANS S.A. CITYTRANS S.A	830.084.970	VEHICULOS	SIAT762	REQUERIMIENTO ESPECIAL	12/09/2022	2020	AK 30 78 84	29/09/2022	NO RESIDE
NA	2022EE455694 C1	202107027000003992	COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA	830.145.230	ICA	830145230	AUTO DE INSPCCION TRIBUTARIA	29/09/2022	2017-1, 2017-2, 2017-3, 2017-4, 2017-5, 2017-6, 2018-1, 2018-2, 2018-3, 2018-4, 2018-5, 2018-6 y 2019-1	CR 27 B NO. 72 79	04/10/2022	NO RESIDE
NA	2022EE350868 O1	202205063000062724	INVERQUIPOS CAPITAL S.A. S EN LIQUIDACION	900.346.245	VEHICULOS	RC0981	AUTO DE ARCHIVO	08/08/2022	2015	CL 27 SUR 26 24	26/09/2022	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

**RESOLUCIÓN N° DDI-020623-,
2022EE481825O1
(18 de octubre de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 fueron devueltos por

correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 250 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020623 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI017473	2022EE359281 O1	202003100286009361	TOVAR CALDERON TIRSO MESIAS	17.189.938	VEHICULOS	BAT757	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	AC 80 69K 51	21/09/2022	NO RESIDE
DDI017714	2022EE359502 O1	202003100186022582	ZAMBRANO CORTES ARCADIO	19.315.628	VEHICULOS	AD6529	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 96G 17A 23	16/09/2022	REHUSADO
DDI017486	2022EE359274 O1	2018031001212076671	HERNANDEZ GONZALEZ JORGE ELIECER	19.336.155	VEHICULOS	ATA964	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 56B SUR 82A 06	16/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017486	2022EE359274 O1	2018031001212076671	HERNANDEZ GONZALEZ JORGE ELIECER	19.336.155	VEHICULOS	BAQ682	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 56B SUR 82A 06	16/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017486	2022EE359274 O1	2018031001212076671	HERNANDEZ GONZALEZ JORGE ELIECER	19.336.155	VEHICULOS	BCC964	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 56B SUR 82A 06	16/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017715	2022EE359503 O1	2020031001109024686	POLO FLOREZ MIGUEL ANGEL	19.346.096	VEHICULOS	AHG495	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 69D 1 19	19/09/2022	CERRADO
DDI017715	2022EE359503 O1	2020031001109024686	POLO FLOREZ MIGUEL ANGEL	19.346.096	VEHICULOS	BEE245	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 69D 1 19	19/09/2022	CERRADO
DDI017497	2022EE359285 O1	2018031001121061746	ROJAS DE OCHOA JOSEFINA EMILIA	28.520.891	VEHICULOS	BGA081	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 93 BIS 19 18 AP 202	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017497	2022EE359285 O1	2018031001121061746	ROJAS DE OCHOA JOSEFINA EMILIA	28.520.891	VEHICULOS	CDY005	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 93 BIS 19 18 AP 202	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017513	2022EE359301 O1	2018031001212077666	RODRIGUEZ ARANGO ALBA CRISTINA	51.942.999	VEHICULOS	DBO773	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 51A 127 52 IN 7 AP 304	21/09/2022	NO RESIDE
DDI017513	2022EE359301 O1	2018031001212077666	RODRIGUEZ ARANGO ALBA CRISTINA	51.942.999	VEHICULOS	JM424	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 51A 127 52 IN 7 AP 304	21/09/2022	NO RESIDE
DDI017513	2022EE359301 O1	2018031001212077666	RODRIGUEZ ARANGO ALBA CRISTINA	51.942.999	VEHICULOS	UCO808	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 51A 127 52 IN 7 AP 304	21/09/2022	NO RESIDE
DDI017716	2022EE359504 O1	202003100186022591	RODRIGUEZ GOMEZ ELIZABETH	51.987.123	VEHICULOS	BKL381	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 66 107 40	29/09/2022	CERRADO
DDI017716	2022EE359504 O1	202003100186022591	RODRIGUEZ GOMEZ ELIZABETH	51.987.123	VEHICULOS	DBI186	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 66 107 40	29/09/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020623 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI017518	2022EE359306 O1	2018031001121062292	VARON NEIRA DIANA MILENA	52.417.063	VEHÍCULOS	RIT679	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 104A 21 76 AP 404	22/09/2022	NO RESIDE
DDI017518	2022EE359306 O1	2018031001121062292	VARON NEIRA DIANA MILENA	52.417.063	VEHÍCULOS	URV884	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 104A 21 76 AP 404	22/09/2022	NO RESIDE
DDI017521	2022EE359309 O1	2018031003010048409	BECERRA LOPEZ LIZ JOHANNA	52.714.004	VEHÍCULOS	HAX880	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 26B SUR 10A 35	19/09/2022	CERRADO
DDI017525	2022EE359313 O1	20180310011212078006	BOLAÑO PINEDO BERTHA LUCIA	52.965.802	VEHÍCULOS	CXY885	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 65 7 68	26/09/2022	NO RESIDE
DDI017525	2022EE359313 O1	20180310011212078006	BOLAÑO PINEDO BERTHA LUCIA	52.965.802	VEHÍCULOS	IFO644	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 65 7 68	26/09/2022	NO RESIDE
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	AGJ644	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	AOE094	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	APA881	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	APA882	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	APB189	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	APB190	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	APB191	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	APB884	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	APJ072	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	APJ076	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	ARF369	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	AGB618	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	AGD963	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	AGD965	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	AGE034	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	APB188	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	APC178	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	APD489	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	AQA704	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017717	2022EE359505 O1	2020031001109024698	CONSORCIO VIANINI ENTRECANALES	60.502.598	VEHÍCULOS	AGE823	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 9 86 26	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017534	2022EE359322 O1	2018031001212078216	TORRES VERGARA SERGIO FRANCISCO	72.189.875	VEHÍCULOS	MBT880	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 13 101 81 AP 203	22/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017534	2022EE359322 O1	2018031001212078216	TORRES VERGARA SERGIO FRANCISCO	72.189.875	VEHÍCULOS	ZYY814	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 13 101 81 AP 203	22/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017718	2022EE359506 O1	2020031001109024702	HURTADO ARIZA MIGUEL ANGEL	74.245.786	VEHÍCULOS	GQL76C	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	CL 6 BIS 78C 72	19/09/2022	CERRADO
DDI017552	2022EE359340 O1	2018031001212078494	RESTREPO PIEDRA- HITA JUAN CARLOS	79.347.981	VEHÍCULOS	H50954	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 76 8 56 AP 701	19/09/2022	NO RESIDE
DDI017552	2022EE359340 O1	2018031001212078494	RESTREPO PIEDRA- HITA JUAN CARLOS	79.347.981	VEHÍCULOS	MCW301	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 76 8 56 AP 701	19/09/2022	NO RESIDE
DDI017557	2022EE359345 O1	2018031001212078541	SANTANA LOZANO HECTOR MANUEL	79.419.870	VEHÍCULOS	CVJ021	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 100 17A 41 LC 325	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017557	2022EE359345 O1	2018031001212078541	SANTANA LOZANO HECTOR MANUEL	79.419.870	VEHÍCULOS	ZZS643	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 100 17A 41 LC 325	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017521	2022EE359309 C1	2018031003010048409	VERGARA MARTIN WILSON	79.445.355	VEHÍCULOS	HAX880	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 26B SUR 10A.35	19/09/2022	CERRADO
DDI017562	2022EE359350 O1	2019031002236017024	NIÑO PEREZ CARLOS ALFREDO	79.563.277	VEHÍCULOS	BNG558	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 105 15 71	22/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017562	2022EE359350 O1	2019031002236017024	NIÑO PEREZ CARLOS ALFREDO	79.563.277	VEHÍCULOS	CDM553	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 105 15 71	22/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017580	2022EE359368 O1	202003101113028422	DIRECCION EJECU- TIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA CUNDINAMARCA	800.165.862	VEHÍCULOS	YCX93C	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2017	KR 10 14 33 PI 17	19/09/2022	REHUSADO
DDI017580	2022EE359368 O1	202003101113028422	DIRECCION EJECU- TIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA CUNDINAMARCA	800.165.862	VEHÍCULOS	RAI06C	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 10 14 33 PI 17	19/09/2022	REHUSADO
DDI017580	2022EE359368 O1	202003101113028422	DIRECCION EJECU- TIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA CUNDINAMARCA	800.165.862	VEHÍCULOS	RAI07C	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 10 14 33 PI 17	19/09/2022	REHUSADO
DDI017584	2022EE359372 O1	2019031002236017309	I C M INGENIEROS S A	800.231.021	VEHÍCULOS	ANH348	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 11A 9MA 31 OF 401	19/09/2022	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020623 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022



DDI017584	2022EE359372 O1	2019031002236017309	I C M INGENIEROS S A	800.231.021	VEHICULOS	BEN076	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 11A 94A 31 OF 401	19/09/2022	NO RESIDE
DDI017584	2022EE359372 O1	2019031002236017309	I C M INGENIEROS S A	800.231.021	VEHICULOS	BG1963	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 11A 94A 31 OF 401	19/09/2022	NO RESIDE
DDI017589	2022EE359377 O1	202003101113028423	CONSTRUCTORA C.R.C. S.A.S.	806.013.728	VEHICULOS	BZ1718	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 23A 19 50	21/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017589	2022EE359377 O1	202003101113028423	CONSTRUCTORA C.R.C. S.A.S.	806.013.728	VEHICULOS	UBM037	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 23A 19 50	21/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017589	2022EE359377 O1	202003101113028423	CONSTRUCTORA C.R.C. S.A.S.	806.013.728	VEHICULOS	UBM038	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 23A 19 50	21/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017592	2022EE359380 O1	202003103106023712	MACRO INVERSIONES J.D LIMITADA	830.027.485	VEHICULOS	AJY91	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 29 B 71 C 61	19/09/2022	NO RESIDE
DDI017592	2022EE359380 O1	202003103106023712	MACRO INVERSIONES J.D LIMITADA	830.027.485	VEHICULOS	ALK67	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 29 B 71 C 61	19/09/2022	NO RESIDE
DDI017592	2022EE359380 O1	202003103106023712	MACRO INVERSIONES J.D LIMITADA	830.027.485	VEHICULOS	ORN14C	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 29 B 71 C 61	19/09/2022	NO RESIDE
DDI017603	2022EE359391 O1	2018031001212079438	F S O EQUIPOS S.A.S.	830.121.265	VEHICULOS	IVV916	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	AC 82 8 61 AP 102	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017603	2022EE359391 O1	2018031001212079438	F S O EQUIPOS S.A.S.	830.121.265	VEHICULOS	LLP54C	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	AC 82 8 61 AP 102	17/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017608	2022EE359396 O1	2018031001212079452	ORGANIZACION CORZO SAS	830.141.227	VEHICULOS	BMH750	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 9 A 67 24	20/09/2022	NO RESIDE
DDI017608	2022EE359396 O1	2018031001212079452	ORGANIZACION CORZO SAS	830.141.227	VEHICULOS	CSS714	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 9 A 67 24	20/09/2022	NO RESIDE
DDI017609	2022EE359397 O1	202003102111025265	TRANSNEVADA S.A.S	830.514.557	VEHICULOS	RLW002	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 56 167A 24	26/09/2022	NO RESIDE
DDI017609	2022EE359397 O1	202003102111025265	TRANSNEVADA S.A.S	830.514.557	VEHICULOS	UUN024	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 56 167A 24	26/09/2022	NO RESIDE
DDI017719	2022EE359507 O1	2020031001109024712	CREAR VALORES COLOMBIA S.A. COMI- SIONISTA DE BOLSA	860.001.196	VEHICULOS	AMG474	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 7 73 55 PI 7	21/09/2022	NO RESIDE
DDI017621	2022EE359409 O1	202003100268009371	ARFIN	860.005.108	VEHICULOS	SFA644	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	AK 72 15 69 IN 1	15/09/2022	NO RESIDE
DDI017622	2022EE359410 O1	202003100360007563	EXPRESO BOLIVARI- ANO S A EN EJECU- CION DEL ACUERDO DE REESTRUCTU- RACION	860.005.108	VEHICULOS	AIA48	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	AK 72 15 69 IN 1	15/09/2022	CERRADO
DDI017622	2022EE359410 O1	202003100360007563	EXPRESO BOLIVARI- ANO S A EN EJECU- CION DEL ACUERDO DE REESTRUCTU- RACION	860.005.108	VEHICULOS	AIA49	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	AK 72 15 69 IN 1	15/09/2022	CERRADO



DDI017622	2022EE359410 O1	202003100360007563	EXPRESO BOLIVARIANO S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION	860.005.108	VEHICULOS	SED314	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	AK 72 15 69 IN 1	15/09/2022	CERRADO
DDI017622	2022EE359410 O1	202003100360007563	EXPRESO BOLIVARIANO S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION	860.005.108	VEHICULOS	SED405	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	AK 72 15 69 IN 1	15/09/2022	CERRADO
DDI017623	2022EE359411 O1	201803100101059395	COMPANIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S A	860.006.537	VEHICULOS	AGF050	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 20 42 25	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017623	2022EE359411 O1	201803100101059395	COMPANIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S A	860.006.537	VEHICULOS	AMA124	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 20 42 25	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017626	2022EE359414 O1	202003100200003937	FERNANDO MAZUERA Y CIA S.A.	860.014.917	VEHICULOS	AL081	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	AC 72 6 30 PI 3	19/09/2022	NO RESIDE
DDI017635	2022EE359423 O1	202003101113028436	BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S A	860.034.921	VEHICULOS	AFJ536	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 36 7 47 PI 15	21/09/2022	REHUSADO
DDI017635	2022EE359423 O1	202003101113028436	BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S A	860.034.921	VEHICULOS	AJ402	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 36 7 47 PI 15	21/09/2022	REHUSADO
DDI017635	2022EE359423 O1	202003101113028436	BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S A	860.034.921	VEHICULOS	ATD116	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 36 7 47 PI 15	21/09/2022	REHUSADO
DDI017635	2022EE359423 O1	202003101113028436	BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S A	860.034.921	VEHICULOS	BER562	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 36 7 47 PI 15	21/09/2022	REHUSADO
DDI017636	2022EE359424 O1	202003100360007566	NON PLUS ULTRA S.A.	860.038.196	VEHICULOS	ANC654	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	AK 30 63B 22	21/09/2022	NO RESIDE
DDI017639	2022EE359427 O1	202003100360007568	FINANCIERA MAZDA CREDITO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	860.045.057	VEHICULOS	AKB751	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 9B 134B 85	20/09/2022	NO RESIDE
DDI017639	2022EE359427 O1	202003100360007568	FINANCIERA MAZDA CREDITO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	860.045.057	VEHICULOS	AKB809	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 9B 134B 85	20/09/2022	NO RESIDE
DDI017639	2022EE359427 O1	202003100360007568	FINANCIERA MAZDA CREDITO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	860.045.057	VEHICULOS	AKB857	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 9B 134B 85	20/09/2022	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020623 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022



DDI017639	2022EE359427 O1	202003100360007568	FINANCIERA MAZDACREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	860.045.057	VEHÍCULOS	AKC877	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 9B 134B 85	20/09/2022	NO RESIDE
DDI017639	2022EE359427 O1	202003100360007568	FINANCIERA MAZDACREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	860.045.057	VEHÍCULOS	ALC041	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 9B 134B 85	20/09/2022	NO RESIDE
DDI017639	2022EE359427 O1	202003100360007568	FINANCIERA MAZDACREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	860.045.057	VEHÍCULOS	AKH883	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2017	KR 9B 134B 85	20/09/2022	NO RESIDE
DDI017621	2022EE359409 C1	202003100268009371	ARFIN	860.077.499	VEHÍCULOS	SFA644	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 9A 99 02L 107	19/09/2022	NO RESIDE
DDI017645	2022EE359433 O1	202003102111025271	BIOGEN LABORATO- RIOS DE COLOMBIA S.A.S	860.078.320	VEHÍCULOS	BSS926	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 33 BIS 25B 68 OF 101A	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017645	2022EE359433 O1	202003102111025271	BIOGEN LABORATO- RIOS DE COLOMBIA S.A.S	860.078.320	VEHÍCULOS	BTC287	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 33 BIS 25B 68 OF 101A	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017645	2022EE359433 O1	202003102111025271	BIOGEN LABORATO- RIOS DE COLOMBIA S.A.S	860.078.320	VEHÍCULOS	BWQ633	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 33 BIS 25B 68 OF 101A	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017720	2022EE359508 O1	2020031001109024714	EQUIPO UNIVERSAL & CIA. LTDA.	890.109.279	VEHÍCULOS	BBU847	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 19 93A 14	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017720	2022EE359508 O1	2020031001109024714	EQUIPO UNIVERSAL & CIA. LTDA.	890.109.279	VEHÍCULOS	BCH862	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 19 93A 14	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017720	2022EE359508 O1	2020031001109024714	EQUIPO UNIVERSAL & CIA. LTDA.	890.109.279	VEHÍCULOS	BFQ924	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 19 93A 14	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017535	2022EE359523 C1	202003100393023640	VIGILANTE MARITIMA COMERCIAL	890.401.802	VEHÍCULOS	BRV755	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 16 33 29	21/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017662	2022EE359450 O1	202003100200003359	CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS	890.903.407	VEHÍCULOS	JDC286	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 11 93 46	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017663	2022EE359451 O1	202003100200003201	CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS	890.903.407	VEHÍCULOS	AKC833	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 11 93 46	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017663	2022EE359451 O1	202003100200003201	CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS	890.903.407	VEHÍCULOS	ALG959	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 11 93 46	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017663	2022EE359451 O1	202003100200003201	CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS	890.903.407	VEHÍCULOS	AND567	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 11 93 46	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017663	2022EE359451 O1	202003100200003201	CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS	890.903.407	VEHÍCULOS	BBS599	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 11 93 46	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017663	2022EE359451 O1	202003100200003201	CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS	890.903.407	VEHÍCULOS	ANC561	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 11 93 46	16/09/2022	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020623 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022



DDI017663	2022EE359451 O1	202003100200003201	CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS	890.903.407	VEHÍCULOS	JWY64D	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2018	KR 11 93 46	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	SFJ362	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016, 2017, 2018	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESN883	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESN889	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESO049	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESO050	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESO051	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESO052	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESO053	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESO054	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESO055	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESO056	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESO059	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESO060	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESO061	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	ESO062	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	HVU632	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017665	2022EE359453 O1	202003100200003200	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	RMT269	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017666	2022EE359454 O1	202003100200003681	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	BEP084	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017666	2022EE359454 O1	202003100200003681	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	BOR481	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017666	2022EE359454 O1	202003100200003681	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	BRD882	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE



El deber de dar el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020623 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022



DDI017666	2022EE359454 O1	202003100200003681	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	BRG805	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017666	2022EE359454 O1	202003100200003681	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	BRZ080	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017666	2022EE359454 O1	202003100200003681	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	BSO847	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 85 K 46 66	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017670	2022EE359458 O1	202003100200003206	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	AGZ04	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 54 26 25	16/09/2022	REHUSADO
DDI017670	2022EE359458 O1	202003100200003206	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	BAL862	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 54 26 25	16/09/2022	REHUSADO
DDI017670	2022EE359458 O1	202003100200003206	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	OAH553	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 54 26 25	16/09/2022	REHUSADO
DDI017670	2022EE359458 O1	202003100200003206	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	QAJ338	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 54 26 25	16/09/2022	REHUSADO
DDI017670	2022EE359458 O1	202003100200003206	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	SFC254	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2017	KR 54 26 25	16/09/2022	REHUSADO
DDI017670	2022EE359458 O1	202003100200003206	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	SFC255	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2017	KR 54 26 25	16/09/2022	REHUSADO
DDI017670	2022EE359458 O1	202003100200003206	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	SFC256	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2017, 2018	KR 54 26 25	16/09/2022	REHUSADO
DDI017679	2022EE359467 O1	202003100393023644	OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA FOCES RENTAL CAR	900.151.443	VEHICULOS	BZW882	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 45A 93 22 IN 101	22/09/2022	NO RESIDE
DDI017679	2022EE359467 O1	202003100393023644	OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA FOCES RENTAL CAR	900.151.443	VEHICULOS	DBT482	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 45A 93 22 IN 101	22/09/2022	NO RESIDE
DDI017679	2022EE359467 O1	202003100393023644	OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA FOCES RENTAL CAR	900.151.443	VEHICULOS	DCZ752	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 45A 93 22 IN 101	22/09/2022	NO RESIDE
DDI017679	2022EE359467 O1	202003100393023644	OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA FOCES RENTAL CAR	900.151.443	VEHICULOS	NBT1876	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 45A 93 22 IN 101	22/09/2022	NO RESIDE
DDI017679	2022EE359467 O1	202003100393023644	OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA FOCES RENTAL CAR	900.151.443	VEHICULOS	NBT886	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 45A 93 22 IN 101	22/09/2022	NO RESIDE



DDI017679	2022EE359470 O1	202003100393023644	OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA FOCs RENTAL CAR	900.151.443	VEHICULOS	RBN298	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 45A 93 22 IN 101	22/09/2022	NO RESIDE
DDI017682	2022EE359470 O1	202003101113028513	USA VIRTUAL MARKET SAS	900.284.221	VEHICULOS	HCV489	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 47A 95 91	22/09/2022	NO RESIDE
DDI017682	2022EE359470 O1	202003101113028513	USA VIRTUAL MARKET SAS	900.284.221	VEHICULOS	HJZ576	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 47A 95 91	22/09/2022	NO RESIDE
DDI017617	2022EE359405 C1	202003100200000363	HDL LOGISTICA S.A.S	900.307.145	VEHICULOS	BRS303	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2017	CL 128B BIS 54C 79	21/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHICULOS	HCM013	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHICULOS	HCM017	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHICULOS	HCM020	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHICULOS	HCM021	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHICULOS	HCM024	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHICULOS	HIZ576	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHICULOS	HIZ584	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHICULOS	HIZ588	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHICULOS	HIZ591	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020623 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

El deber de dar el derecho a recibir

DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HIZ595	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HIZ599	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTN925	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTQ853	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTQ854	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTQ855	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTQ858	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTQ860	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTQ861	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTQ862	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTQ863	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTQ864	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE

DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTO885	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTO886	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTO888	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTO889	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTO870	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTO871	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTO872	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTO873	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTO874	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTO875	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	IDW791	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	IDW793	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020623 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

El deber de dar
el derecho a recibir

DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	IDW794	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	IDW798	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	IDW799	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	MJX405	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	RLG532	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WHR635	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WHR636	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WHR894	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WHS181	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WHS183	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WHS184	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WHS185	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE



DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WHS802	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLT668	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLT671	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLT673	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLT674	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU024	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU189	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU190	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU192	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU194	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU195	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU196	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE

DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU197	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU199	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU200	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU201	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU202	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU203	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU205	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU206	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU207	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WLU214	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK346	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK347	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE



DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK348	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK349	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK350	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK351	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK352	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK369	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK371	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK372	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK373	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK374	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK375	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK377	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020623 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

El deber de dar
el derecho a recibir

DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S A S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK435	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S A S	900.377.847	VEHÍCULOS	WMK436	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017686	2022EE359474 O1	2018031001212079645	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S A S	900.377.847	VEHÍCULOS	ZXV061	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	DG 24C 96 60	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017688	2022EE359476 O1	2018031001212079658	CHINA UNITED ENGI- NEERING CORPORA- TION	900.407.711	VEHÍCULOS	IMP021	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 147 17 78 OF 407	20/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017688	2022EE359476 O1	2018031001212079658	CHINA UNITED ENGI- NEERING CORPORA- TION	900.407.711	VEHÍCULOS	URU596	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 147 17 78 OF 407	20/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017689	2022EE359477 O1	202003101113028537	MENDEZ GUTIERREZ ASOCIADOS LTDA	900.432.750	VEHÍCULOS	CXG831	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 58B 14A 45	21/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017689	2022EE359477 O1	202003101113028537	MENDEZ GUTIERREZ ASOCIADOS LTDA	900.432.750	VEHÍCULOS	EBT399	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2019	CL 58B 14A 45	21/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHÍCULOS	LJL479	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132 52	15/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHÍCULOS	LJL558	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132 52	15/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHÍCULOS	URQ623	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132 52	15/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHÍCULOS	UTR213	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132 52	15/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHÍCULOS	UTR215	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132 52	15/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHÍCULOS	UTR223	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132 52	15/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHÍCULOS	UTR225	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132 52	15/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHÍCULOS	UTR239	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132 52	15/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHÍCULOS	UTR240	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132 52	15/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHÍCULOS	UTR241	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132 52	15/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHÍCULOS	UTR243	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132 52	15/09/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020623 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022



El deber de dar el derecho a recibir

DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHICULOS	UTR245	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132.52	15/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHICULOS	UTR246	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132.52	15/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017696	2022EE359484 O1	2018031001212079792	GREEN FLAG S A S	900.786.129	VEHICULOS	UTR249	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	KR 103C BIS 132.52	15/09/2022	DESCONOCIDO
DDI017701	2022EE359489 O1	2019031002236017199	NINO BEDOYA YENSY YULIETH	1.015.426.004	VEHICULOS	IFQ351	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 169B 75 60 IN 4 AP 1202	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017701	2022EE359489 O1	2019031002236017199	NINO BEDOYA YENSY YULIETH	1.015.426.004	VEHICULOS	IIW865	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 169B 75 60 IN 4 AP 1202	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017701	2022EE359489 O1	2019031002236017199	NINO BEDOYA YENSY YULIETH	1.015.426.004	VEHICULOS	ORA59C	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 169B 75 60 IN 4 AP 1202	16/09/2022	NO RESIDE
DDI017702	2022EE359490 O1	2019031002236017213	SERRANO PERDOMO LAURA SUSANA	1.020.733.989	VEHICULOS	IMK029	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 106 19A.42	22/09/2022	NO RESIDE
DDI017702	2022EE359490 O1	2019031002236017213	SERRANO PERDOMO LAURA SUSANA	1.020.733.989	VEHICULOS	UUQ474	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	CL 106 19A.42	22/09/2022	NO RESIDE
DDI017707	2022EE359495 O1	2018031001212080141	GUTIERREZ RESTREPO VALERIA	1.136.883.842	VEHICULOS	CYN942	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	AK 19 128B 66 AP 505	21/09/2022	NO RESIDE
DDI017707	2022EE359495 O1	2018031001212080141	GUTIERREZ RESTREPO VALERIA	1.136.883.842	VEHICULOS	DCV524	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05/09/2022	2016	AK 19 128B 66 AP 505	21/09/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 0623 (11 de octubre de 2022)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria y elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2023-2024”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Distrital No. 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece que en todos los organismos y entidades reguladas por esa Ley, deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la Entidad u organismo designado por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa, los cuales serán elegidos por votación directa de los empleados.

Que según el artículo 2.2.14.2.1., del Decreto 1083 de 2015 el Jefe de la Entidad convocará a elecciones para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que, en aras de conformar en la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la Comisión de Personal, se hace necesario convocar a elecciones, a fin de elegir a los representantes de los empleados ante la citada Comisión, con sus respectivos suplentes y adoptar el procedimiento para adelantar el correspondiente proceso de elección.

Que de conformidad con el artículo 258 de la Constitución Política concordado con el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el concepto 20202010366371 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, es posible usar los medios electrónicos e informáticos para ejercer

el derecho al voto y agotar o tramitar las actuaciones administrativas.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer el procedimiento para la elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes, ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ, de conformidad con el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015 para el periodo 2023-2024 así:

1.1. Divulgación de la Convocatoria: La convocatoria se divulgará el día lunes 24 de octubre de 2022 mediante correo electrónico institucional.

1.2. Fecha, hora y lugar de apertura y cierre de la votación: Las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal se realizarán el día jueves 17 de noviembre de 2022, entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m.

1.3. Funciones la Comisión de Personal:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal, cumple entre otras, las siguientes funciones:

- a) *Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;*
- b) *Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;*
- c) *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;*
- d) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;*

- e) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;*
- f) *Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;*
- g) *Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;*
- h) *Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;*
- i) *Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.”*

1.4.Requisitos de los aspirantes y electores:

De conformidad con los artículos 2.2.14.2.3 y 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, no podrán ser reelegidos los representantes y sus suplentes que hayan conformado en el periodo anterior la Comisión de Personal. Además, para ser **aspirante** a ser representante de los empleados en la citada Comisión, se deberá acreditar:

1.4.1. Ser empleado de **carrera administrativa** (con derechos de carrera o en periodo de prueba).

1.4.2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, pueden participar como **electores** todos los **empleados públicos** de la Entidad (servidores de carrera, en período de prueba, vinculados mediante nombramiento provisional, empleados de planta temporal, empleados de período fijo, o de libre nombramiento y remoción).

1.5.Forma de inscripción de los candidatos:

Los candidatos deberán inscribirse ante la Dirección de Gestión Humana a través del medio que esta disponga. La herramienta para la inscripción contendrá al menos la siguiente información: **1)** Nombres y apellidos completos, **2)** Documento de identidad, **3)** Dependencia, **4)** Cargo, **5)** Foto reciente, **6)** Firma y **7)** manifestación de querer hacer parte de la Comisión de Personal.

1.6.Fechas para la inscripción:

Las inscripciones se llevarán a cabo entre las 7:00 am del martes 25 de octubre de 2022 y las 4:30 pm del lunes 31 de octubre de 2022.

Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos mínimos, el término para inscripciones se prorrogará hasta las 4:30 pm del martes 8 de noviembre de 2022.

1.7.Divulgación de inscritos, lista de votantes y designación de jurados:

La Dirección de Gestión Humana, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos o de su prórroga, divulgará a través de correo electrónico institucional, la lista de inscritos que hubiesen reunido los requisitos exigidos.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los inscritos, la Dirección de Gestión Humana designará tres (3) jurados de votación a los cuales se les notificará mediante correo electrónico institucional, el día hábil siguiente a su designación.

Durante los dos (2) días anteriores a la elección, la Dirección de Gestión Humana divulgará a través de correo electrónico institucional, la lista de votantes.

A través de medios tecnológicos se realizará la votación, de tal manera que garantice el derecho al voto para todos los servidores.

1.8.Fecha, hora y lugar para el escrutinio y declaración de los candidatos electos:

El escrutinio se realizará mediante la herramienta dispuesta por la Dirección de Gestión Humana para reuniones virtuales, el día jueves 17 de noviembre de 2022 a las 4:30 p.m. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y dejará constancia en el acta de escrutinio.

Parágrafo. Durante todo el proceso de votación se contará con el acompañamiento de un servidor de la Oficina de Control Interno de la SDSCJ, designado para el proceso de elecciones. Los jurados procederán a realizar el escrutinio y diligenciarán el acta con el número de votos emitidos a favor de cada candidato, nulos y en blanco.

El acta se leerá en voz alta y los jurados entregarán a través del correo electrónico institucional a la Directora de Gestión Humana los votos y demás documentos utilizados. El acta de escrutinio será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor designado por la Oficina de Control Interno.

1.9. Elección, periodo y vacancias de los candidatos elegidos:

El mayor número de votos elegirá en su orden a los representantes principales y después a los suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal.

En caso de empate, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el designado por la Oficina de Control Interno.

Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Las vacancias temporales de los representantes de los empleados la Comisión de Personal, serán cubiertas por los suplentes. Así mismo, las vacancias definitivas serán cubiertas por los suplentes, y la de estos, serán cubiertas por los servidores inscritos en el proceso que hayan ocupado desde el quinto (5°) lugar en adelante en las votaciones.

Artículo 2. Publicaciones de elegidos y suplentes.

El resultado de las votaciones será publicado por medios tecnológicos al interior de la Entidad.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

RESOLUCIÓN N° 0624 **(11 de octubre de 2022)**

“Por la cual se reglamenta la convocatoria y elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2023-2024”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 2013 de 1986 de los ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, la Ley No. 1468 de 2011, los Decretos Nos. 1295 de 1994 y 1072 de 2015, y en especial las asignadas en el numeral 11 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por los ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, señaló que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan el Ministerio de Salud, Trabajo y el de Seguridad Social.

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, el Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial de las empresas, se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por lo dispuesto en la Resolución No. 2013 de 1986, del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 2013 de 1986, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estará conformado por tres (3) representantes del empleador, designados directamente por este y tres (3) representantes de los empleados de la entidad, quienes tendrán un suplente respectivamente, los cuales deberán acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular, quienes serán elegidos por votación directa de los servidores públicos.

Que, en aras de conformar en la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, se hace necesario convocar a elecciones, a fin de elegir a los representantes de los empleados ante el citado Comité, con sus respectivos suplentes y adoptar el procedimiento para adelantar el correspondiente proceso de elección.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer el procedimiento para la elección de los tres (3) representantes de los trabajadores y sus suplentes, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ para el periodo 2023-2024 así:

1.1. Divulgación de la Convocatoria: La convocatoria se divulgará el día lunes 24 de octubre de 2022 mediante correo electrónico institucional.

1.2.Fecha, hora y lugar de apertura y cierre de la votación: Las elecciones de los representantes de los empleados ante el COPASST se realizarán el día jueves 17 de noviembre de 2022, entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m.

1.3.Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución N° 2013 de 1986, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, cumple, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar sus ocurrencias y evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional y tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales.
- j. Elegir al secretario del comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

1.4.Requisitos de los aspirantes y electores:

Para ser **aspirante** a formar parte del COPASST es necesario cumplir los siguientes dos requisitos:

- 1.4.1.** Ser servidores públicos de la planta de personal de la Entidad.
- 1.4.2.** No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

Participan como **electores** los servidores públicos de la planta de personal de la Entidad.

1.5.Forma de inscripción de los candidatos:

Los candidatos deberán inscribirse ante la Dirección de Gestión Humana a través del medio que esta disponga. La herramienta para la inscripción contendrá al menos la siguiente información: **1)** Nombres y apellidos completos, **2)** Documento de identidad, **3)** Dependencia, **4)** Cargo, **5)** Foto reciente, **6)** Firma y **7)** manifestación de querer hacer parte del COPASST.

1.6.Fechas para la inscripción:

Las inscripciones se llevarán a cabo entre las 7:00 am del martes 25 de octubre de 2022 y las 4:30 pm del lunes 31 de octubre de 2022.

Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos seis (6) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos mínimos, el término para inscripciones se prorrogará hasta las 4:30 pm del martes 8 de noviembre de 2022.

1.7.Divulgación de inscritos, lista de votantes y designación de jurados:

La Dirección de Gestión Humana, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos o de su prórroga, divulgará a través de correo electrónico institucional, la lista de inscritos que hubiesen reunido los requisitos exigidos.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los inscritos, la Dirección de Gestión Hu-

mana designará tres (3) jurados de votación a los cuales se les notificará mediante correo electrónico institucional, el día hábil siguiente a su designación.

Durante los dos (2) días anteriores a la elección, la Dirección de Gestión Humana divulgará a través de correo electrónico institucional, la lista de votantes.

A través de medios tecnológicos se realizará la votación, de tal manera que garantice el derecho al voto para todos los servidores.

1.8. Fecha, hora y lugar para el escrutinio y declaración de los candidatos electos:

El escrutinio se realizará mediante la herramienta dispuesta por la Dirección de Gestión Humana para reuniones virtuales, el día jueves 17 de noviembre de 2022 a las 4:30 p.m. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y dejará constancia en el acta de escrutinio.

Parágrafo. Durante todo el proceso de votación se contará con el acompañamiento de un servidor de la Oficina de Control Interno de la SDSCJ, designado para el proceso de elecciones. Los jurados procederán a realizar el escrutinio y diligenciarán el acta con el número de votos emitidos a favor de cada candidato, nulos y en blanco.

El acta se leerá en voz alta y los jurados entregarán a través del correo electrónico institucional a la Directora de Gestión Humana los votos y demás documentos utilizados. El acta de escrutinio será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor designado por la Oficina de Control Interno.

1.9. Elección, periodo y vacancias de los candidatos elegidos:

El mayor número de votos elegirá en su orden a los representantes principales y después a los suplentes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

En caso de empate, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el designado por la Oficina de Control Interno.

Los representantes de los empleados en el COPASST y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años contados a partir del primer día hábil de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las vacancias temporales de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Se-

guridad y Salud en el Trabajo (COPASST), serán cubiertas por los suplentes. Así mismo, las vacancias definitivas serán cubiertas por los suplentes, y la de estos, serán cubiertas por los servidores inscritos en el proceso que hayan ocupado desde el séptimo (7°) lugar en adelante en las votaciones.

Artículo 2. Publicaciones de elegidos y suplentes. El resultado de las votaciones será publicado por medios tecnológicos al interior de la Entidad.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

RESOLUCIÓN N° 0625 **(11 de octubre de 2022)**

“Por la cual se reglamenta la convocatoria y elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023-2024”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, las que le confiere la Ley 1010 de 2006, modificada por la Ley 2209 de 2022, Las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 expedidas por el Ministerio del Trabajo y el Decreto Distrital 437 de 2012, y el Acuerdo 637 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social adopta la definición de Acoso Laboral como toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.

Que la citada Resolución 2646 de 2008, en su artículo 14, contempló, entre otras medidas preventivas del

acoso laboral, el conformar el Comité de Convivencia Laboral, y el Ministerio del Trabajo mediante Resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas, como una medida que contribuye a la protección de los trabajadores contra los riesgos psicosociales que pueden afectar su salud.

Que el artículo 3º de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del trabajo estableció que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes y que las entidades podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que, en aras de conformar en la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, el Comité de Convivencia Laboral, se hace necesario convocar a elecciones, a fin de elegir a los representantes de los empleados ante el citado Comité, con sus respectivos suplentes y adoptar el procedimiento para adelantar el correspondiente proceso de elección.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer el procedimiento para la elección de los dos (2) representantes de los trabajadores y sus suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ para el periodo 2023-2024 así:

1.1.Divulgación de la Convocatoria: La convocatoria se divulgará el día lunes 24 de octubre de 2022 mediante correo electrónico institucional.

1.2.Fecha, hora y lugar de apertura y cierre de la votación: Las elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral se realizarán el día jueves 17 de noviembre de 2022, entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m.

1.3.Funciones del Comité de Convivencia Laboral:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 6º de la Resolución 652 de 2012 el Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja

o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

Parágrafo. En aplicación de los artículos 10 y siguientes de la Ley 594 de 2000, el Comité de Convivencia Laboral deberá administrar sus archivos, y entre otras actividades, realizar el alistamiento de carpetas para la Transferencia Documental Primaria y la entrega de asuntos al siguiente Comité.

1.4. Requisitos de los aspirantes y electores:

Para ser **aspirante** a formar parte del Comité de Convivencia Laboral es necesario cumplir los siguientes tres requisitos:

- 1.4.1. Ser servidores públicos de la planta de personal de la Entidad.
- 1.4.2. No habersele formulado una queja de acoso laboral, o no haber sido víctima de acoso laboral en los seis (6) meses anteriores.
- 1.4.3. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

Participan como **electores** todos los servidores públicos de la planta de personal de la Entidad.

1.5. Forma de inscripción de los candidatos:

Los candidatos deberán inscribirse ante la Dirección de Gestión Humana a través del medio que esta disponga. La herramienta para la inscripción contendrá al menos la siguiente información: **1)** Nombres y apellidos completos, **2)** Documento de identidad, **3)** Dependencia, **4)** Cargo, **5)** Foto reciente, **6)** Firma y **7)** Manifestación de querer hacer parte del Comité de Convivencia Laboral.

1.6. Fechas para la inscripción:

Las inscripciones se llevarán a cabo entre las 7:00 am del martes 25 de octubre de 2022 y las 4:30 pm del lunes 31 de octubre de 2022.

Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos mínimos, el término para inscripciones se prorrogará hasta las 4:30 pm del martes 8 de noviembre de 2022.

1.7. Divulgación de inscritos, lista de votantes y designación de jurados:

La Dirección de Gestión Humana, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos o de su prórroga, divulgará a través de correo electrónico institucional, la lista de inscritos que hubiesen reunido los requisitos exigidos.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los inscritos, la Dirección de Gestión Humana designará tres (3) jurados de votación a los cuales se les notificará mediante correo electrónico institucional, el día hábil siguiente a su designación.

Durante los dos (2) días anteriores a la elección, la Dirección de Gestión Humana divulgará a través de correo electrónico institucional, la lista de votantes.

A través de medios tecnológicos se realizará la votación, de tal manera que garantice el derecho al voto para todos los servidores.

1.8. Fecha, hora y lugar para el escrutinio y declaración de los candidatos electos:

El escrutinio se realizará mediante la herramienta dispuesta por la Dirección de Gestión Humana para reuniones virtuales, el día jueves 17 de noviembre de 2022 a las 4:30 p.m. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y dejará constancia en el acta de escrutinio.

Parágrafo. Durante todo el proceso de votación se contará con el acompañamiento de un servidor de la Oficina de Control Interno de la SDSCJ, designado para el proceso de elecciones. Los jurados procederán a realizar el escrutinio y diligenciarán el acta con el número de votos emitidos a favor de cada candidato, nulos y en blanco.

El acta se leerá en voz alta y los jurados entregarán a través del correo electrónico institucional a la Directora de Gestión Humana los votos y demás documentos utilizados. El acta de escrutinio será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor designado por la Oficina de Control Interno.

1.9. Elección, periodo y vacancias de los candidatos elegidos:

El mayor número de votos elegirá en su orden a los representantes principales y después a los suplentes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

En caso de empate, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el designado por la Oficina de Control Interno.

Los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Las vacancias temporales de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, serán cubiertas por los suplentes. Así mismo, las vacancias definitivas serán cubiertas por los suplentes, y la de estos, serán cubiertas por los servidores inscritos en el proceso que hayan ocupado desde el quinto (5°) lugar en adelante en las votaciones.

Artículo 2. Publicaciones de elegidos y suplentes.

El resultado de las votaciones será publicado por medios tecnológicos al interior de la Entidad.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 066 (14 de octubre de 2022)

“Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y procedimiento para el reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva para la implementación de acciones de fortalecimiento organizativo dirigidas al sujeto “Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 “Mujer y Desplazamiento” (GDSIA 092)”, territorializado en Bogotá, en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva en la vigencia 2022”

EL ALTO CONSEJERO DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 140 de 2021, y la Resolución No. 243 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011 establece que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la norma referida. Esta reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Que en el artículo 2.2.7.8.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconcilia-

ción 1084 de 2015 se creó el Programa de Reparación Colectiva. Las medidas del programa se ejecutan a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) construidos con cada uno de los sujetos de reparación colectiva y de acuerdo con los componentes del programa de reparación colectiva.

Que el artículo 2.2.7.8.4 del Decreto Único 1084 de 2015 establece, entre los objetivos del Programa de Reparación Colectiva, la reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de etnodesarrollo; la reconstrucción del tejido social y cultural; el fortalecimiento y la visibilidad de los recursos propios culturales, sociales, espirituales que promuevan la autonomía en las comunidades locales y de las prácticas sociales vinculantes para facilitar el restablecimiento de un proyecto de vida colectivo viable y sostenible de los sujetos de reparación colectiva.

Que el Programa de Reparación Colectiva está dirigido al reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva; a la recuperación psicosocial; a la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho; a la reconstrucción del tejido social y de la confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado; y a la recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado social de derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.

Que la misma norma indica que el programa de reparación colectiva es implementado y coordinado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de las fases y componentes establecidos en el mismo Decreto.

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.7.8.9. del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 impuso a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el diseño, en conjunto con la representación del sujeto de reparación colectiva, de las medidas de reparación que contendrá el respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), tomando como marco general lo contenido en el programa de reparación colectiva. Definidas y diseñadas las medidas de reparación colectiva, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el respectivo comité territorial de justicia transicional es el encargado de aprobar el plan integral de reparación colectiva.

Que, para el caso de Bogotá, en el año 2012 fue creado, mediante el Decreto Distrital 083 de 2012, el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C y actualizado mediante el Decreto 339 de 2020 que la determina en el artículo 1 como *“la máxima instancia de articulación Distrital, encargada de elaborar planes*

de acción en el marco de los planes de desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Distrital de Atención y Reparación a las Víctimas (SDARIV) y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración, sin perjuicio de las funciones específicas que se establezcan para tal fin.”

Que, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 03143 del 23 de Julio de 2018, mediante la cual adoptó el Modelo Operativo de Reparación Colectiva.

Que el artículo 7° y subsiguientes de la Resolución No. 03143 de 2018, establecen que la Ruta de Reparación Colectiva se materializa en cinco fases: **i)** identificación, **ii)** alistamiento, **iii)** diagnóstico o caracterización del daño, **iv)** formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), e **v)** implementación; lo anterior, en concordancia con la regulación que el artículo 2.2.7.8.6. del Decreto 1084 de 2015 y subsiguientes contemplan para cada una de las fases.

Que el mismo articulado al referirse específicamente a la fase de formulación, indica que los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) deberán contener las medidas de reparación de acuerdo con los daños colectivos identificados, los productos priorizados, costos, tiempos, las entidades responsables de las mismas, y la priorización realizada según criterios de sostenibilidad fiscal, en el marco de un proceso de concertación. Para el desarrollo de esta fase, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas invitará a las entidades territoriales con el propósito de definir recursos y tiempos de ejecución para la implementación de las acciones de acuerdo con su oferta y competencias institucionales.

Que con base en las competencias y funciones señaladas, en la actualidad el Distrito implementa medidas y acompaña al Sujeto de Reparación Colectiva Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 “Mujer y Desplazamiento Forzado” – GDSIA092, cuyo Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) está territorializado en la ciudad de Bogotá mediante acta del Comité Distrital de Justicia transicional -CDJT- del 1 de diciembre de 2015 y ratificado en sesión realizada

el 21 de julio de 2016, estableciendo acciones a cargo del Distrito para el cumplimiento del PIRC.

Que la Resolución No.2015-55551 del 13 de abril de 2015 mediante la cual la UARIV decidió incluir en el Registro Único de Víctimas al Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 “Mujer y Desplazamiento Forzado (GDSIA092), reconoció, entre otras circunstancias que “(...) Las afectaciones de las que fueron víctimas las mujeres del grupo no solo afectaron sus derechos individuales, sino que también generaron un impacto sobre toda la colectividad al generarse inestabilidad en el grupo, temor e incertidumbre, entre otras, que alteraron su normal funcionamiento. De este modo, la ausencia de garantías para sus derechos fueron debilitando la organización por lo que fue necesaria la petición de acuerdo a los señalado en la narración de hechos de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (...)”

Que las medidas aprobadas por el Comité Distrital de Justicia transicional -CDJT- en la sesión del 1 de diciembre de 2015 y ratificadas en sesión realizada el 21 de julio de 2016, se fundamentan en la resolución de inclusión en el Registro Único de Víctimas, y en el diagnóstico del daño realizado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la fase de diagnóstico del proceso de reparación colectiva, el cual estableció la existencia de daños asociados a los “cambios en la estructura como colectivo” y en las “prácticas de incidencia social”, entre otros, para el caso del Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 “Mujer y Desplazamiento Forzado” – GD-SIA092; a partir del cual, en su Plan de Reparación Integral Colectiva -PIRC, se concertaron acciones, actividades, eventos, y otros relacionados al suministro de elementos que propenden por el fortalecimiento organizativo y/o cultural en clave de la reparación integral del colectivo.

Que, en las acciones o medidas particularizadas que aún son objeto de actividades por parte del Distrito en el Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC, se destaca el desarrollo de las medidas número 2.2, 2.3 y 5.1 que determinan lo siguiente:

“Medida 2.2. Apoyar la realización de 360 talleres de difusión y divulgación del Auto 092 de 2008 y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres, realizados por las lideresas del grupo en las localidades del distrito capital y las diferentes regiones del país, durante 3 años.”

Que, para el año 2022, el Grupo de Seguimiento e Incidencia al Auto 092, determinó como actividades para el cumplimiento de la medida 2.2. un número de 30 talleres que serán realizados por las distintas integrantes del sujeto de reparación colectiva.

Que, dicha medida particularizada se debe implementar en concurrencia con la UARIV, la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Gobierno, la Consejería presidencial para la Equidad de la Mujer y la ACPVR. Desde el 2016, se han implementado un total de 114 talleres, de los cuales la ACPVR ha financiado 109 así:

- Año 2019: 26 TALLERES (11 ACPVR – 15 SDM – 30 UARIV)
- Año 2020: 50 TALLERES ACPVR
- Año 2021: 68 TALLERES (48 ACPVR – 20 SDM)

“Medida 2.3. *Apoyo a seminarios, foros, encuentros y conversatorios sobre la normatividad y la política pública en relación con los derechos de las mujeres, un seminario anual, facilitado por el Grupo, sobre la normatividad y la política pública en relación con los derechos de las mujeres, durante tres años. Dicha medida particularizada se debe implementar en concurrencia con la ACDVPR, SEGOB, SDM, UARIV, Presidencia (Consejería presidencial para la equidad de la mujer). A la fecha sólo se ha realizado 1 foro en el año 2017.”*

“Medida 5.1 *Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones externa que incluya piezas audiovisuales, impresas, digitales y artísticas que visibilicen el trabajo social y político del Grupo y contribuyan a su dignificación.”*

Que la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reconoce la existencia de una relación directa entre los objetivos propios del Programa de Reparación Colectiva, con el fortalecimiento de las medidas orientadas a la reconstrucción de dinámicas comunitarias, sociales, culturales y productivas, entendido como fin esencial de la reparación integral, a víctimas colectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011.

Que la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en el marco de su competencia legal y acorde con lo concertado en desarrollo del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) del sujeto de reparación colectiva, puede comprometer recursos de su presupuesto anual para el cumplimiento de las acciones, planes, programas y proyectos acordados, en virtud de las competencias del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, a cargo de las entidades territoriales.

Que en aras de garantizar la implementación del Plan Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) de manera concertada con los sujetos de reparación colectiva; la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor

de Bogotá, D. C.; contempla dentro de sus acciones en el marco del Proyecto de Inversión 7871, estrategias para favorecer a los Sujetos de Reparación Colectiva, en los componentes de las medidas de rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición según lo indique el PIRC.

Que, la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación llevó a cabo un estudio de costos, basado en las medidas, y costos del mercado con el fin de determinar los valores a reconocer y pagar por componente, que permitan al sujeto la ejecución de las acciones indicadas en el Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá (Anexo 1. Estructura estimada de costos para acciones del PIRC).

Que en atención a lo descrito, la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General, teniendo en cuenta que las medidas 2.2, 2.3 y 5.1 requieren esfuerzos financieros por parte de diferentes instituciones concurrentes, para el presente año priorizó las siguientes inversiones:

- Medida 2.2: Por un valor de \$177.765.563 millones por parte de la ACPVR para esta vigencia.
- Medida 2.3: Por un valor de \$ 20.930.643 millones por parte de la ACPVR para esta vigencia.
- Medida 5.1: Por un valor de \$ 2.178.673 millones por parte de la ACPVR para esta vigencia.

Que el artículo 71 del Decreto Nacional No. 111 de 1996, establece que: *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar”.*

Que el artículo 52 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto Distrital No. 714 de 1996, señala respecto de las disponibilidades presupuestales: *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento a estos actos administrativos”*

Que, para el reconocimiento de medidas de reparación colectiva para la implementación de acciones para el fortalecimiento organizativo dirigidas a sujetos con Planes Integrales de Reparación Colectiva territorializados en Bogotá, se cuenta con recursos disponibles, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 1155 del 8 de septiembre del 2022.

Que mediante la Resolución 243 del 25 de agosto de 2020 la Secretaría General delegó en el/ la Jefe de la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la ordenación del gasto y regulación de los trámites asociados al reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva para sujetos con Planes Integrales de Reparación Colectiva territorializados en Bogotá.

Que, en virtud de dicha delegación y de conformidad con las consideraciones expuestas, en el marco de la ejecución de las medidas de implementación en el PIRC aprobado por el Comité Distrital de Justicia Transicional, se considera necesario adoptar un procedimiento que permita el reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva dirigidas al fortalecimiento organizativo, con la finalidad de avanzar en el cumplimiento de los Planes Integrales de Reparación Colectiva -PIRC- territorializados en Bogotá del Sujeto de Reparación Colectiva Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 “Mujer y Desplazamiento Forzado” – GDSIA092.

Que, así mismo, el Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación ordenará la expedición del registro presupuestal para implementar las medidas con el sujeto de Reparación Colectiva Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 “Mujer y Desplazamiento Forzado” – GDSIA092, con el ánimo de avanzar en la ejecución y finalización de su Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá, y disponer de estos recursos según la regulación que se adopte para el efecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer los componentes, requisitos y procedimiento para reconocer y pagar medidas de Reparación Colectiva, que permitan avanzar en la implementación de acciones para el fortalecimiento organizativo dirigidas al sujeto de Reparación Colectiva Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 “Mujer y Desplazamiento Forzado” – GDSIA092 territorializado en Bogotá, en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva de acuerdo con las actividades planeadas en la vigencia 2022,

Artículo 2. Alcance. El presente acto administrativo será aplicable al sujeto de Reparación Colectiva “Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 “Mujer y Desplazamiento Forzado” – GDSIA092 y busca avanzar en la implementación de las medidas 2.2, 2.3 y 5.1 del Plan Integral de Reparación Colectiva que determinan lo siguiente:

2.2. *“Apoyar la realización de 360 talleres de difusión y divulgación del Auto 092 de 2008 y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres, realizados por las lideresas del grupo en las localidades del distrito capital y las diferentes regiones del país, durante 3 años”.*

2.3. *“Medida 2.3. Apoyo a 1 foro anual, el foro del 2022 llevará el título Retos Y Retrocesos En Política Pública De Las Víctimas facilitado por el Grupo, sobre la normatividad y la política pública en relación con los derechos de las mujeres, durante tres años. Dicha medida particularizada se debe implementar en concurrencia con la ACDVPR, SEGOB, SDM, UARIV, Presidencia (Consejería presidencial para la equidad de la mujer) . A la fecha sólo se ha realizado 1 seminario en el año 2017.”*

5.1. *“Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones externa que incluya piezas audiovisuales, impresas, digitales y artísticas que visibilicen el trabajo social y político del Grupo y contribuyan a su dignificación.”*

Para el efecto, en la presente resolución se regula la entrega de apoyos representados en dinero, con el fin de avanzar en la ejecución de medidas orientadas a la reconstrucción de dinámicas comunitarias, sociales, culturales y productivas que deban implementarse por el sujeto tal y como se establece en el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC). Para lo anterior, se definirán unos componentes generalizables a las acciones concertadas con el sujeto, montos máximos, y los requisitos que deberá acreditar el sujeto, así como el proceso interno para realizar el pago respectivo.

Artículo 3. Componentes. El reconocimiento de los apoyos entregados por la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, se realizará de acuerdo con el PIRC aprobado por el Comité Distrital de Justicia Transicional, a través de los siguientes componentes:

1. Recursos humanos
2. Alimentación y transporte
3. Alquiler de espacios físicos
4. Logística y materiales
5. Chaquetas.

Artículo 4. Componente de recursos humanos. En el marco de la ejecución del Plan Integral de Reparación Colectiva- PIRC del sujeto “Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 “Mujer y Desplazamiento Forzado” – GDSIA092, la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reco-

nocerá al sujeto de reparación colectiva del que trata el artículo 2 del presente acto administrativo, cuando el PIRC así lo establezca, apoyo representado en dinero con el fin de que el sujeto contrate la prestación de servicios al recurso humano cuando el PIRC así lo prevea, de acuerdo con lo descrito en la tabla que se relaciona a continuación.

Perfil	Monto 2022	Observaciones
Intuito Persona	Máximo la suma de 3.5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes que asciende a la suma de TRES MILLONES QUIENIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000). *Valor de referencia: Decreto Nacional 1724 de 2021	Este valor está contemplado como pago por productos (para cada actividad o evento) a talleristas o formadores/as que sean miembros/as del sujeto de reparación colectiva y cuya actividad esté contemplada dentro de las medidas de reparación colectiva, y no constituye un pago mensual. Este valor está contemplado como pago a productor(a) que estará encargado del desarrollo del intermedio (obra de teatro) del foro en el marco del evento que determina la medida de reparación colectiva la cual requieren ofrecer a las participantes en la jornada. Pago sujeto a entrega de soportes del cumplimiento de actividades.
Contador (a) Título Profesional en Economía, Administración, Contaduría Y Afines	Hasta la suma de 2.5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. que asciende a la suma de DOS MILLONES QUIENIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) *Valor de Referencia Circular 003 que da Alcance a la Circular 001 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	Este valor está contemplado para el pago mensual de servicios prestados para el apoyo administrativo, contable u otro relacionado por miembros de sujetos de reparación colectiva o personas externas, de concertarse así con el sujeto colectivo, en el marco de uno o varios proyectos que tengan como objetivo implementar medidas de reparación colectiva de los PIRC. Este valor incluye costos de desplazamiento a las actividades.
Coordinador(a) Título Profesional en Ciencias Humanas y/o sociales	Hasta la suma de 3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que asciende a la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) *Valor de Referencia Circular 003 de 2021 que dio alcance a la circular 001 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	Este valor está contemplado para el pago mensual de servicios prestados por miembros de sujetos de reparación colectiva o personas externas, de concertarse así con el sujeto colectivo, quien deberá coordinar la ejecución de las actividades contempladas en el marco de la implementación de las medidas 2.2, 2.3 y 5.1 del PIRC..

El reconocimiento de los montos enunciados no constituye relación laboral o contractual con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo 1. Los apoyos destinados a la contratación de talento humano por parte del sujeto de reparación colectiva se realizará en dos pagos.

Parágrafo 2. Para el reconocimiento del primer pago, correspondiente al 70%, el sujeto de reparación colectiva deberá presentar a la ACVPR un documento donde evidencie: i.- Objeto del taller o actividad a realizar con una descripción detallada del mismo. ii.- Talento humano requerido, y justificación e idoneidad de la persona seleccionada. iii.- Acreditar mediante documentos idóneos el perfil requerido en la tabla del presente artículo.

Para el reconocimiento del segundo pago correspondiente al 30% una vez se realice el taller o actividades asociadas al perfil, el sujeto de reparación colectiva deberá presentar las respectivas evidencias que den fe de la realización de la actividad, tales como: planilla de asistencia diligenciada sin tachones o enmendaduras y completamente diligenciada de conformidad con el formato sugerido por la ACPVR o el registro fotográfico y/o videos (Previa autorización de las personas que hacen parte de este), cuenta de cobro con cargo al sujeto de reparación colectiva por parte del personal contratado, y copia de la constancia de aportes a la seguridad social.

Artículo 5. Componente de alimentación y transporte. En el marco de la ejecución del Plan Integral de

Reparación Colectiva- PIRC, la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reconocerá al sujeto de reparación colectiva de que trata el artículo 2 del presente acto administrativo, cuando el PIRC así lo establezca, apoyo representado en dinero con

el fin de que el sujeto de reparación colectiva contrate o sufrague los gastos de transporte para el traslado a actividades relacionadas con el PIRC y la alimentación en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con lo descrito en la siguiente tabla.

Ítem	Valor máximo	Unidad de medida	Observaciones
Auxilio de transporte para participantes	\$5.700	Valor por persona	Este valor incluye el pago de recorrido ida y vuelta transporte urbano en Bogotá D.C para las participantes en los talleres. No incluye a los talleristas. Las participantes deben firmar una planilla que dé cuenta de la entrega del subsidio.
Almuerzos	\$21.519 hasta la suma de 31.227	Valor por persona	Este valor contempla la alimentación en el marco de los talleres que determina la medida de reparación colectiva la cual requieren ofrecer a las participantes alimentación durante la jornada. Las participantes deben firmar una planilla que dé cuenta de la entrega del almuerzo.
Refrigerios	\$ 8.8350 hasta la suma de \$11.941	Valor por persona	Este valor contempla el refrigerio en el marco de los talleres que determina la medida de reparación colectiva la cual requieren ofrecer a las participantes un refrigerio durante la jornada. Las participantes deben firmar una planilla que dé cuenta de la entrega del refrigerio AM y PM. Los valores por ítem presentados en las cotizaciones y las facturas de compra deben estar dentro de los determinados por el estudio de mercado proporcionado en anexo por la ACPVR
Auxilio transporte talleristas	\$21.000	Valor por persona	Este valor incluye el pago de Recorrido Ida y vuelta transporte urbano en Bogotá D.C para las talleristas.
Estación de café	\$ 239.355	Jornada	Este valor contempla la estación de café en el marco del foro que determina la medida de reparación colectiva la cual requieren ofrecer a las participantes alimentación durante la jornada.
Hidratación	\$ 56.088,00	Botella	Este valor contempla 24 unidades de botellas de agua sin gas petpor 600 ml para 12 panelistas, 2 por sesión de trabajo, en el marco del foro que determina la medida de reparación colectiva la cual requieren ofrecer a las participantes alimentación durante la jornada.

* Los valores de referencia fueron tomados del estudio de costos realizado por la ACPVR teniendo en cuenta distintas cotizaciones relacionadas con cada uno de los ítems anunciados que se encuentran en el anexo técnico-GDSIA092.

Parágrafo 1. El pago de apoyos de transporte se realizará en un único pago, para lo cual el sujeto de reparación colectiva deberá presentar a la ACVPR un documento donde establezca de manera razonable y justificada el número de asistentes al evento, y/o la cotización de la prestación del servicio de transporte.

En todo caso, como parte del seguimiento, el sujeto deberá presentar una planilla de entrega del apoyo de transporte en cada actividad realizada con la siguiente información diligenciada en letra clara y legible: (i) fecha de realización de la actividad, (ii) lugar de realización de la actividad, (iii) nombre de la o las personas que dirigieron la actividad, (iv) total de participantes en la actividad, (v) nombre, apellido, número de cédula y firma de cada persona participante en la actividad, (vi) una columna que discrimine la entrega del apoyo de transporte.

En el evento de identificar que la persona no puede o no sabe firmar, podrá utilizar su huella en el campo de firma de la planilla, en caso de tratarse de persona menor de edad que no pueda o sepa firmar, tendrá plena validez a firma de sus padres o acompañante mayor de edad.

Parágrafo 2. Para el caso de las medidas de alimentación e hidratación, se realizarán dos pagos así:

Para el reconocimiento del primer pago correspondiente al 70%, se deberá aportar una cotización, con las siguientes características:

- a. En caso de ser una persona jurídica: i. nombre, Nit y datos de contacto de la empresa. ii. fecha de elaboración de la cotización no mayor a 30 días iii. tipo de ítem cotizado y cantidades totales. iv. valor unitario y total de cada ítem cotizado.
- b. En caso de ser una persona natural: i. nombre completo, cédula y datos de contacto de la persona u. fecha de elaboración de la cotización no mayor a 30 días. iii. tipo de ítem cotizado y cantidades totales. iv. valor unitario y total de cada ítem cotizado.

Para el reconocimiento del segundo pago correspondiente al 30% una vez se realice la compra de los insumos, el sujeto de reparación colectiva deberá presentar: i. factura de compra o documento soporte, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 617 del

Estatuto Tributario y el artículo 55 de la Resolución No. 0042 de 2020, según aplique, acompañado del RUT, ii. planillas de entrega de alimentación en cada actividad realizada con la siguiente información diligenciada en letra clara, legible y sin enmendaduras: fecha de realización de la actividad, hora de inicio y finalización de la actividad, lugar de realización de la actividad, nombre de la o las personas que dirigieron la actividad, total de participantes en la actividad, nombre, apellido, número de cédula y firma de cada persona participante en la actividad, tres columnas en las cuales se discrimine la entrega de lo siguiente, si aplica: almuerzo y refrigerio AM y PM, hora de inicio y finalización del evento.

El reconocimiento de los montos enunciados no constituye relación laboral o contractual con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 6. Componente alquiler de espacios físicos. En el marco de la ejecución de los Planes Integrales de Reparación Colectiva- PIRC, la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., cuando el PIRC así lo prevea, reconocerá al sujeto de reparación colectiva de que trata el artículo 2 del presente acto administrativo, suma dineraria para: (i) Arriendo de espacios para realización de talleres, de conformidad con las acciones contempladas dentro del respectivo PIRC, de acuerdo con lo descrito en la tabla que se relaciona a continuación:

Ítem	Valor máximo	Unidad de medida	Observaciones
Alquiler de espacios	\$200.000	Valor por espacio alquilado por taller	Este valor incluye el alquiler de espacios que se requieran para la correcta implementación de la medida de acuerdo con la justificación aportada en la propuesta. Este ítem sólo será reconocido cuando el taller o las actividades se realicen en una localidad distinta a la ubicación de la Sede de Fortalecimiento Organizativo del sujeto de reparación colectiva y esta Sede no podrá ser arrendada para el desarrollo de los talleres o actividades. Este componente sólo aplica para la medida 2.2, toda vez que el espacio de la medida 2.3 será gestionada por el sujeto de reparación colectiva.

Parágrafo 1. El reconocimiento del componente de alquiler de espacios físicos por tiempo limitado de conformidad con lo requerido en la propuesta, se realizará en un único pago, para lo cual, el sujeto de reparación colectiva, deberá presentar a la ACPVR la cotización de servicios de alquiler, en el cual se establezca de manera clara, las especificaciones y servicios del lugar, el monto correspondiente al alquiler del espacio, la destinación del espacio, la idoneidad del mismo para la realización de actividades presenciales y la duración del alquiler.

La cotización deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. en caso de ser una persona jurídica el documento debe contar con: i. nombre, Nit y datos de contacto de la empresa. ii. fecha de elaboración de la cotización no mayor a 30 días y iii. especificaciones del servicio de alquiler.
- b. en caso de ser una persona natural: i. nombre completo, cédula y datos de contacto de la persona u. fecha de elaboración de la cotización no mayor a 30 días, y iii. Especificaciones del servicio de alquiler.

En todo caso, el sujeto deberá presentar factura o documento soporte, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y el artículo 55

de la Resolución No. 0042 de 2020, según aplique, acompañado del RUT, como parte del seguimiento a la ejecución de la propuesta. Asimismo, deberá presentar los soportes del pago o la transferencia electrónica.

Artículo 7. Componente logística y materiales. En el marco del seguimiento al Plan Integral de Reparación Colectiva- PIRC, la Alta Consejería de Paz, Víctimas y

Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reconocerá al sujeto de reparación colectiva de que trata el artículo 2 del presente acto administrativo, el pago para logística y materiales que sean necesarios para la realización de actividades del respectivo PIRC, de acuerdo con la tabla que se relaciona a continuación:

Ítem	Valor Máximo	Unidad de medida	ALCANCE
Papelería y materiales	\$5.549 por persona	Valor por persona por taller	Este valor incluye los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres. Los valores por ítem presentados en las cotizaciones y las facturas de compra deben estar dentro de los determinados por el estudio de mercado proporcionado en anexo por la ACPVR.
Sonido	\$240.000	UNIDAD	incluye el alquiler de un set de sonido micrófonos y cabinas de sonido para la correcta implementación de la medida de acuerdo con la justificación aportada en la propuesta.
Conectividad	\$10.000	Paquete de voz y datos.	Este ítem comprende el valor por persona para garantizar la conectividad de 56 participantes que se unirán remotamente al foro. Los valores por ítem presentados en las cotizaciones y las facturas de compra deben estar dentro de los determinados por el estudio de mercado proporcionado en anexo por la ACPVR.
Materiales y publicidad	\$18.331	Valor por asistente	Este valor contempla la entrega de set de publicidad, pañoletas distintivas, escarapelas e impresión de folletos para cada uno de los asistentes más la impresión de dos pendones publicitarios. Los valores por ítem presentados en las cotizaciones y las facturas de compra deben estar dentro de los determinados por el estudio de mercado proporcionado en anexo por la ACPVR.

* Los valores de referencia fueron tomados del estudio de costos realizado por la ACPVR teniendo en cuenta distintas cotizaciones relacionadas con cada uno de los ítems anunciados que se encuentran en el anexo técnico.

En todo caso se deberán tener en cuenta las restricciones de que trata el artículo 18 y 24 del Decreto Distrital 492 de 2019 y el Plan de Austeridad de la Secretaría General.

Parágrafo 1. El pago de apoyos por concepto de logística y materiales se realizará en dos pagos.

Parágrafo 2. Para el reconocimiento del primer pago correspondiente al 70% el sujeto de reparación colectiva deberá presentar a la ACPVR una cotización que contenga las siguientes características: Nombre y Nit de la empresa o datos de la persona natural; firma y fecha de elaboración no mayor a 10 días.

Además, deberá presentar una justificación de la necesidad considerando las previsiones del Decreto Distrital 492 de 2019 y el Plan de Austeridad de la Secretaría General. Para el reconocimiento del segundo pago correspondiente al 30% una vez se realice la compra de los insumos, el sujeto de reparación colectiva deberá presentar factura de compra o documento equivalente donde se evidencia además de lo indicado en el punto anterior, el valor y cantidad de los elementos adquiridos de forma clara, y el saldo respectivo.

Artículo 8. Componente Chaquetas. En el marco del seguimiento al Plan Integrales de Reparación Colectiva- PIRC, la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reconocerá al sujeto de reparación colectiva de que trata el artículo 2 del presente acto administrativo, el pago para la confección de unas chaquetas de acuerdo con la tabla que se señala a continuación:

ITEMS	VALOR MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES
Chaquetas	\$115.000	Unidad	<p>Este valor contempla la contratación para la elaboración de 19 chaquetas distintivas que determina la medida de reparación colectiva que seleccionaron las integrantes del sujeto como estrategia comunicativa de acuerdo con el diseño propuesto por el sujeto de reparación colectiva.</p> <p>Las participantes deben firmar una planilla que dé cuenta de la entrega de este artículo y con la manifestación del recibo a satisfacción por parte del sujeto de reparación colectiva.</p> <p>Los valores por ítem presentados en las cotizaciones y las facturas de compra deben estar dentro de los determinados por el estudio de mercado proporcionado en anexo por la ACPVR.</p>

Parágrafo 1. El pago de apoyos por concepto de chaquetas se realizará en un solo pago con la presentación de la cotización de las 19 chaquetas, sin perjuicio al seguimiento que pueda realizarse por parte de la ACPVR.

Artículo 9. Requisitos generales. La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., verificará el cumplimiento de los requisitos mencionados para cada uno de los componentes. Además, el sujeto deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. En todos los casos, el sujeto de reparación colectiva deberá presentar ante la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.; en un término no mayor de 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente resolución, un escrito donde manifieste el o los tipos de apoyo que requiere, relacionando, además de lo establecidos para cada componente, los siguientes aspectos: i. Estructura de costos. ii.- Justificación referente al aporte en la reparación colectiva del sujeto. iii.- Indicación de la medida del PIRC a la cual se aporta el cumplimiento. Si el sujeto lo requiere, podrá solicitar la ampliación del plazo, la Alta Consejería podrá otorgar un nuevo termino razonable siempre y cuando se encuentre justificado en lanaturaleza de la medida a implementar.
2. Para el desembolso de los montos, además de los requisitos especificados para cada componente, el sujeto deberá remitir a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y actualizar cuando sea necesario, la siguiente documentación:
 - a. Certificación bancaria con una vigencia inferior a 30 días calendario que contenga número de cuenta, entidad financiera e identificación del titular/ representante legal, dirigido a la Alcaldía.

- b. Copia de la cédula de ciudadanía del representación legal y titular de la cuenta.
 - c. Autorización de notificación de pago por medios electrónicos, suscrita voluntariamente por el titular/ representante legal
 - d. Certificado de representación legal.
 - e, RUT
 - f. Los demás que sean requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General para la creación de terceros.
3. Documento suscrito por el representante legal donde indique la aceptación voluntaria del cumplimiento parcial o el cierre total de las medidas contempladas en el respectivo Plan de Reparación Colectiva, que se materializaran con el desembolso de los recursos solicitados.

La Oficina de la Alta Consejería deberá socializar los componentes del procedimiento y los requisitos para la presentación de las propuestas.

Artículo 10. Procedimiento para la gestión de los recursos. La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación se la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., remitirá a la Subdirección Financiera de la misma entidad la certificación de verificación de requisitos para el reconocimiento y ordenación del pago con los respectivos soportes para el desembolso, ordenando el pago.

El desembolso estará sujeto al procedimiento interno de la Subdirección Financiera y a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 11. Plan de seguimiento. La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., podrá realizar seguimiento a la implementación de los recursos, para lo cual podrá requerir los siguientes documentos por componente:

- 1. Componente de recursos humanos:** El sujeto deberá allegar un recibo a satisfacción o equivalente suscrito por la persona con quien se contrató la prestación de servicios donde se evidencie el pago realizado para la respectiva actividad.
- 2. Componente de alimentación y transporte:** El sujeto deberá allegar un recibo suscrito por la persona natural o jurídica con quien se realizó la compra de bienes y/o servicios, o equivalente donde se evidencie el pago realizado.
- 3. Componente de alquiler de espacios físicos:** El sujeto deberá allegar un recibo suscrito por la persona natural o jurídica con quien se realizó la compra de bienes y/o servicios, o equivalente donde se evidencie el pago realizado.
- 4. Componente de logística y materiales:** El sujeto deberá allegar un recibo suscrito por la persona natural o jurídica con quien se realizó la compra de bienes y/o servicios, o equivalente donde se evidencie el pago realizado.
- 5. Componente chaquetas.** El sujeto deberá allegar un recibo suscrito por la persona natural o jurídica

con quien se realizó la compra de bienes y/o servicios, o equivalente donde se evidencie el pago realizado.

Artículo 12. Recursos. Con base en la descripción de los componentes, los topes de recursos destinados al sujeto de reparación colectiva GDSIA 092 para la realización de acciones en el marco del respectivo Plan de Reparación Colectiva – PIRC- será el siguiente: **DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$ (200.874.879,00)** que corresponde al valor total de la propuesta.

Artículo 13. Registros Presupuestales. Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición de Registros Presupuestales de acuerdo con los montos indicados en el artículo precedente que sumados corresponden al valor total de DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE (\$200.874.879,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1155 del 8 de septiembre del 2022, de la siguiente forma:

Representante legal	Cédula de Ciudadanía	Sujeto de Reparación Colectiva	Valor
ASTRID YILENA ORTIZ DÍAZ	52.781.068	Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" – GDSIA092.	\$200.874.879 MCTE

De no presentarse propuesta por parte del sujeto o de no acreditarse el cumplimiento de requisitos se procederá a ordenar la liberación de los recursos mediante resolución expedida por el/ la Alto/a consejero/a de Paz, Víctimas y Reconciliación, la cual deberá ser comunicada a la Subdirección Financiera para lo de su competencia.

Artículo 14. Plazo. El procedimiento de reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva para la implementación de acciones para el fortalecimiento organizativo dirigidas al sujeto con Plan Integral de Reparación Colectiva territorializados en Bogotá, adoptado mediante la presente resolución, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 16. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos.

Artículo 17. Notificación y comunicación. Por conducto de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se comunicará el contenido de la presente resolución a la Dirección de Reparación Integral y a la Subdirección de Servicios Administrativos, y se notificará a las propuestas así:

Representante legal	C.C.	Sujeto de Reparación Colectiva	Celular	Correo Electrónico
ASTRID YILENA ORTIZ DÍAZ	52.781.068	Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" – GDSIA092.	3168378250	grupodistrital092@gmail.com fundaciondistrital@gmail.com

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

DIEGO FERNANDO PEÑA CASTILLO

Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación -ACPVR

RESOLUCIÓN N° 505 (13 de octubre de 2022)

“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 470 del 20 de octubre de 2020, la señora LINNE JOHANNA AGUACIA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.602.587, fue nombrada en el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Dirección de Contratación de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 04 de enero de 2021, según acta de posesión 001 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 66-00788 del 06 de julio de 2022, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), nombró en *“período de prueba”* a la señora LINNE JOHANNA AGUACIA HERNÁNDEZ, para desempeñar el empleo Técnico Grado 03 IDP 3945 de la planta global de la misma Entidad, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el mismo.

Que mediante memorando electrónico No. 3-2022-28643 del 04 de octubre de 2022, la señora LINNE JOHANNA AGUACIA HERNÁNDEZ, solicitó el trámite de la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir del 01 de noviembre de 2022, fecha en la que tomará posesión del cargo en el SENA.

Que el inciso tercero del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina: *“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario,*

regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional”.

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, estableció que: *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba”.*

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibídem respecto a la vacancia temporal de los empleos señala lo siguiente:

“Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) *“ 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Dirección de Contratación de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual es titular la señora LINNE JOHANNA AGUACIA HERNÁNDEZ, a partir del primero (1°) de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar a partir del primero (1°) de noviembre de 2022 y hasta cuando quede en firme la calificación definitiva del periodo de prueba de la señora LINNE JOHANNA AGUACIA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.602.587, en el cargo Técnico Grado 03 IDP 3945 de la planta global del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Dirección de Contratación de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., identificado con código OPEC número 72823, del cual es titular.

Artículo 2. Una vez en firme la calificación el período de prueba en el empleo Técnico Grado 03 IDP 3945 de la planta global del SENA, la servidora pública LINNE JOHANNA AGUACIA HERNÁNDEZ, deberá informar si obtuvo calificación satisfactoria o sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral, y, en consecuencia, si su decisión es aceptar el nombramiento en propiedad del cargo del cual superó el período de prueba, o si se reintegrará al empleo del cual es titular en la Secretaría

General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. En caso de no pronunciarse, se procederá con los trámites administrativos y disciplinarios a que haya lugar.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora LINNE JOHANNA AGUACIA HERNÁNDEZ, a la Dirección de Contratación y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad, para los trámites correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 799 **(14 de octubre de 2022)**

“Por la cual se adiciona el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2022”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 340 de 2020 y 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su artículo 90 establece para el Sector Cultura, Recreación y Deporte como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020 en concordancia con el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCR D el de “...orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y pro-

gramas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”

Que el Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dicta otras disposiciones” establece en el parágrafo del artículo 11 sobre la modificación de las apropiaciones lo siguiente: “Artículo 11°. Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada. Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que la Resolución SDH No 191 del 22 de septiembre de 2017, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, en el numeral 3.2.1.4. establece lineamientos para realizar los ajustes presupuestales derivados de traslados presupuestales.

Que, teniendo en cuenta la demanda obtenida en el programa Es Cultura Local - ECL en sus dos versiones superó ampliamente los recursos disponibles y las expectativas de participación, fue necesario realizar una nueva alianza entre las entidades relacionadas de los niveles central y territorial, -orientadas por la Secretaría de Gobierno- para dar paso a la nueva versión de Es Cultura Local 2022.

Que, Es Cultura Local 2022, como tercera versión, contempla una estructura donde los procesos de cualificación, formación y fortalecimiento de los agentes culturales de los territorios, priorizan las acciones a desarrollar, tanto para los beneficiarios de los presupuestos participativos y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades, como a los ganadores por medio de los procesos de fomento a realizar, como herramienta fundamental para desarrollar capacidades instaladas en los mencionados agentes, que buscan la financiación de sus proyectos.

Que, para el 2022, se conforma una nueva versión del programa ECL en el marco del Convenio 331 de 2021 y se suscriben dos nuevos Convenios Interadministrativos, el 446 de 2022 con participación de la SCR D, FUGA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL

DE LOS MARTIRES Y FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTAFE; y Convenio 447 de 2022 con participación de la SCR D, IDARTES y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ÚSME.

Que se suscribió la modificación No. 1 al convenio 447 de 2022 por parte del FDL de Ciudad Bolívar y Usme, cuya adición fue analizada y aprobada por el Comité Técnico del Convenio Interadministrativo en mención.

Que los recursos adicionados se apropian en la entidad de la siguiente manera: el valor **\$40.032.000** al proyecto 7650 *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”*, recursos que permiten fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimiento de los agentes culturales y territoriales del Distrito Capital, en el marco de la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas y concertadas en la estrategia Distrital “Presupuestos Participativos” y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades y a las acciones adelantadas en el “Proceso Misional de Fomento”, de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el programa “Es Cultura Local 2023”. Al proyecto de inversión 7881 “Generación de desarrollo social y económico sostenible a través actividades culturales y creativas en Bogotá” se adicionan **\$64.817.750** para la ejecución

de Proceso de formación en competencias emprendedoras y empresariales y formulación de proyectos culturales y creativos. Este enfoque será desarrollado de acuerdo con los lineamientos metodológicos y técnicos del instrumento desarrollados por el aliado estratégico, a partir de una experiencia para el desarrollo y la evolución de habilidades para emprender, por medio de dinámicas participativas e interactivas. Tiene previsto el desarrollo de habilidades blandas y duras en gestión empresarial que aumenten la confianza y el optimismo de los participantes para lograr sus metas en entornos inciertos.

Que se adicionan al Proyecto de inversión 7884 *“Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá”* el valor de **\$79.200.000** con el fin de participar en el proceso de Constructores Locales, con la cual se pretende fortalecer la participación comunitaria en la formulación y desarrollo de los proyectos de inversión local, derivados de las iniciativas ganadoras de las segundas fases de presupuestos participativos, de modo que, se fortalezcan las competencias comunitarias para decidir, cogestionar y hacer veeduría a los bienes y servicios que provee el gobierno local promoviendo la generación de capital social, a través de estrategias de sostenibilidad y confianza en el ejercicio público.

Que mediante comunicación con radicado 2-2022-147227 del 13 de octubre de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación conceptuó favorablemente sobre la adición propuesta al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la presente vigencia fiscal, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2022, por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/ Cte. (\$184.049.750), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y según el siguiente detalle:

CRÉDITOS

O2	GASTOS	\$ 184.049.750
O23	INVERSIÓN	\$ 184.049.750
O2301	DIRECTA	\$ 184.049.750
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 184.049.750
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 184.049.750
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	\$ 79.200.000
O23011601200000007884	Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá	\$ 79.200.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 40.032.000
O23011601210000007650	Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.	\$ 40.032.000
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	\$ 64.817.750
O23011601240000007881	Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá	\$ 64.817.750
	TOTAL, CRÉDITOS	\$ 184.049.750

Artículo 2. Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 3. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera publicar la presente resolución en la Página Web de la entidad, en el sitio de presupuesto general del link de |transparencia.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Distrital y en Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y contra ella no proceden los recursos de Ley, de conformidad con el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

YANETH SUÁREZ ACERO

Secretaria de Despacho (e)
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

RESOLUCIÓN N° 147 (14 de octubre de 2022)

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA",

en uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 273 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la ciudadanía y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, mediante el cual se expidió el régimen especial para el Distrito Capital, en el artículo 144 dispone que las normas del Estatuto General de Contratación Pública se aplicarán en

el Distrito y sus entidades descentralizadas en todo aquello que no regule el mencionado Decreto.

Que en desarrollo de la actividad contractual que comporta una naturaleza dinámica, se han identificado varios aspectos que requieren ser adaptados a la estructura organizacional de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA y la consolidación de los lineamientos que en relación con el manual de supervisión e interventoría prevé la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión pública”*, regula entre otros aspectos, las responsabilidades, facultades y deberes de los supervisores, interventores y personal de apoyo frente a la vigilancia de la correcta ejecución contractual.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2º del Decreto Distrital 371 de 2010, mediante el cual se señalan los lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las entidades y organismos del Estado, cada entidad distrital, con el objeto de asegurar que los procesos de contratación se ciñan a los postulados constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno, deberá garantizar, *“la definición de obligaciones específicas de control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento de su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos.”*

Que, en tal sentido, es necesario que todos los acuerdos de voluntades, suscritos por la Agencia ATENEA, cuenten con un responsable tanto del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los mismos, como el de constituirse en facilitador y apoyo de las partes para satisfacción del propósito acordado.

Que para cumplir la labor de seguimiento, vigilancia y control, es necesario establecer parámetros y definir obligaciones y responsabilidades que faciliten y garanticen mejores resultados en la gestión encomendada.

Que la práctica de la función de la supervisión e interventoría en la Agencia ATENEA, en los contratos y convenios que se celebren con recursos de la misma, evidencia la necesidad de adoptar disposiciones que determinen un marco jurídico integrado por los parámetros mínimos comunes sobre el ejercicio de esta labor, que tiene como principal finalidad dar una herramienta de carácter general a los respectivos supervisores e interventores de los contratos de la parte administrativa, financiera y jurídica de los diferentes tipos de contratos.

Que dentro de las funciones propias de la Agencia ATENEA, está la celebración de negociaciones, acuerdos, convenios y contratos de recuperación contingente con las entidades ejecutoras beneficiarias de los recursos derivados de las convocatorias de investigación adelantadas en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por la Constitución Política y la ley teniendo en cuenta las especiales condiciones de ejecución de esta tipología contractual y de los proyectos de investigación desarrollados, por lo cual es preciso definir y establecer lineamientos básicos para el desarrollo de la labor de supervisión por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, a través de la adopción de un protocolo de supervisión de la contratación derivada de convocatorias de investigación anexo al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia ATENEA.

Que se requiere para armonizar con el Manual Integrado de Contratación la adopción de un Manual de Supervisión e Interventoría, frente a los diversos aspectos identificados en el ejercicio de la actividad, en orden de la definición de la forma como debe operar la vigilancia de la actividad contractual de la Agencia, como apoyo al cumplimiento de su objetivo misional a través de los procedimientos y la estructura organizacional correspondiente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia se publicó el 4 de octubre de 2022 en la página web de la Agencia ATENEA por el término de tres (3) días para observaciones, sin que se recibiera observación alguna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adóptese el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” y su Anexo Protocolo de Supervisión de la Contratación derivada de convocatorias de investigación, el cual hace parte integral de esta resolución.

Artículo 2. La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA desarrollará las actividades de supervisión e interventoría con estricta observancia del régimen jurídico que regula la materia, en armonía con el Manual de Supervisión e Interventoría y su anexo que se adoptan mediante el presente acto administrativo.

Artículo 3. Delegar en el Gerente de Gestión Corporativa o quien haga sus veces, la facultad de actualizar y modificar el Manual de Supervisión e Interventoría, de conformidad con los procedimientos, guías y demás documentos que se consideren necesarios, acorde a

los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, previa coordinación con las áreas de la Agencia que según el caso intervengan en la actuación o procedimiento de que se trate.

Artículo 4. Publíquese el Manual de Supervisión e Interventoría y su anexo en la página web de la Agencia ATENEA y socialícese a todas las áreas a través del correo institucional.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director General



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000384

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"..... 1

RESOLUCIÓN N° SDH-000385

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"..... 2

RESOLUCIÓN N° SDH-000386

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"..... 3

RESOLUCIÓN N° SDH-000387

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"..... 4

RESOLUCIÓN N° SDH-000388

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"..... 5

RESOLUCIÓN N° SDH-000389

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"..... 5

RESOLUCIÓN N° SDH-000390

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"..... 6

RESOLUCIÓN N° DCO-106142

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 7

RESOLUCIÓN N° DDI-020595-, 2022EE47932901

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 11

RESOLUCIÓN N° DDI-020623-, 2022EE48182501

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 14

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 0623

"Por la cual se reglamenta la convocatoria y elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2023-2024"..... 32

RESOLUCIÓN N° 0624

"Por la cual se reglamenta la convocatoria y elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2023-2024"..... 34

RESOLUCIÓN N° 0625

"Por la cual se reglamenta la convocatoria y elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023-2024"..... 36

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 066

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y procedimiento para el reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva para la implementación de acciones de fortalecimiento organizativo dirigidas al sujeto "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 "Mujer y Desplazamiento" (GDSIA 092)", territorializado en Bogotá, en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva en la vigencia 2022"..... 39

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 505

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C."..... 49

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 799

"Por la cual se adiciona el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2022"..... 50

Sector Descentralizado

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

RESOLUCIÓN N° 147

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATE-NEA"..... 52